



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Mayo 24 de 2017

Ref: 2007-0356

Dte .Unigas Colombia

Ddo:David Montealegre. .

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 75 del c.2 y fija el día 06 del mes de Septiembre a la hora de las 8:00 am de 2017 para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres embargados, secuestrados y avaluados

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese por los sujetos procesales, y publíquese el aviso correspondiente en uno de los diarios de más amplia circulación nacional, el día domingo. La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino una hora después, La publicación deberá hacerse con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta del Banco Agrario de la oficina de ejecución

Notifíquese

Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.E Mayo 25 de 2017
Por anotación en estado N°088 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SE GUILLERMO ONARIO) contra O JIMENEZ, por osto de dos mil 200. Octavo de la Boga, señalamiento de Dos 11:00 a.m., para i de remate so, motor, propie- ANY GILBERTO e encuentra de sequestrado y fica con las si- Placa CON723 a CHEVROLET e CRISTAL, ca- PARTICULAR, 2526, motor, chasis 3A SPRINT, 3A SIAJEROS, 5 RICO SIERRA, 63. Teléfono cuenta con un MILLONES QUIL PESOS postura admisi- aval del \$0.805.000, y se previene so de la suma oficina de ege- Bogotá, cuenta del despacho i comenzar a e tenera sino de la cual de- no sobre cabora a fin de los artículos rimentes acia- a presente ac- agado Octavo sil de Bogot- Juzgado O- bogotán en vi- 13. No 9962, eron embarg- el conso su- piden copias ición hoy Mil Dieciete BENAVIDES, ECUACION CI- BOGOTÁ.

DO PRIMERO UNICAL DE COLOMBIA. UBICADO OFI- UNICAL DE IS-10402 DE HABER: QUE PRENDARIO SE-00 JUZ- 1) CIVIL MU- niado por i cesionario ontra DEIST yto de diez 15 mil Diez y 1) de Ejecu- señalo el día 10 a.m. para Remate so- debida y avalado. 2011, placas 4, Puer y VIN No. x No propiedad A CORTES ALBERTO cedula de gata, direc- 506 de telono de la remate admisi- o al vehi- reamiento a Oficina sociales de la licita- la no se de- 10 en sobre a fin de Art. 450 se acua- te actual- MAX-5530, serie IFWV02632 y con dos 2) batiles de la misma marca VAL-24.000.000. 6. Un DVD, marca TOSHIBA, modelo SD 1810 y serie 25154182. Valor: \$26.000.000. 7. Un televisor a color de 13 pulgadas, marca HITACHI, modelo T1413 y serie 15345. VAL: \$5.000.000. Los bienes muebles se encuentran ubicados en la Auto- posta Medellín, kilómetro 1, vía Sibena del municipio de Cota (Cundinamarca). El se- questrado de los bienes muebles es Graham Scott Reina Bravo, quien reside en la calle 72 D No. 21-36 su. Teléfono: 320079192. Los bienes muebles cuentan con un valor total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PE- SOS (\$197.000.000) M/Cte. Será postura ad-

Medellín No. 05001204700. de-NCU. AGRARIO DE COLOMBIA. Se podrá nacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate, o en la misma diligencia. Confor- me lo reglado en el Artículo 451 del C. Ge- neral del proceso. La licitación empezará a la hora señalada, y no cesará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012. Se ad- vierte que en el evento de que con rela- ción al objeto de la subasta se adeuden costas de administración causadas con posterioridad al mes de Agosto de 2001 y que no fueran cancelados por su actual propietario, el adquirente del inmueble se hace solidariamente responsable con el propietario del pago de las mismas. Anun- ciase el remate al público por un período de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano y EL TIEM- PO. El aviso se publicará por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizados expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate. Medellín, TRENIA Y UNO (31) de JULIO de DOS MIL DIECIESE- TE (2017). CLAUDIA ELENA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA. CL25584958

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PROMIS- CUO MUNICIPAL DE RESTREPO META. HACE SABER: Que por auto de fecha 27 de junio de 2017, dictado dentro del proceso Ejecutivo No. 506064089001-2003-00088-00 de MAURICIO GUEVARA GAR- CIA contra JHON FREDY GAMBA VARGAS, se señaló la hora de las nueve (9:00 a.m.) del día 06 de septiembre de 2017, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble, tratado en este proceso de pro- cedimiento del demandado JHON FREDY GAMBA VARGAS. Bien inmueble distinguido con Oficina inmobiliaria No. 230-170041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públi- cos de Villavicencio Meta, ubicado en la Urbanización Villa María, lote uno (1), manzana N. jurisdicción del municipio de Restrepo Meta, avalado en la suma de \$20.880.000.00. La licitación se ajustará a lo previsto en el Artículo 452 del C.G.P., comenzará a la hora indicada y no se cesará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% según lo previsto en el Artículo 451 del C.G.P. El nombre del sequestrado FIDELINO SÁBAGO REYES, residente en la calle 38 No. 32-41 Oficina 1053, Edificio Prolano de Villavicencio, teléfono 338358674. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 450 del C.G.P. se expedirá el presente aviso hoy 11 de agosto de 2017 AQUILINO AGUILÓN RODRÍGUEZ, Secretario. CL25584916

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFI- CINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO NO. PSAIS-10402 DE 2015, Gra 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1001-40-03-49-2007-0356-00 de UNILAS COLOMBIA S.A. E.S.P., contra DAVID MONTEALEGRE por auto de fecha del veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciete (2017), el Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 8:00 a.m., del día 06 de septiembre de 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes muebles propiedad del demandado DAVID MONTE- ALEGRE, los cuales se encuentran debidamente embargados, sequestrados, avalua- dos y que se describen así: 1. Una (1) remera marca PHILIPS-POLARIS de una sola pueta, color beige y modelo PX-909. Valor: \$72.000.000. 2. Un (1) equipo de sonido marca SHARP, doble casetera con radio y con tres (3) compartimentos para CD's, modelo CD-CW (Mini componente), serie 80805470 y con dos batiles de la misma marca. Valor: \$4.000.000. 3. Un (1) horno microondas, marca CDR-64W00, color blanco, modelo KR-631H y serie KJ 268A0915. Valor: \$22.000.000. 4. Un (1) televisor a color de 21 pulgadas, marca CROWN, modelo T2-2969F y pasta color negro sin serie visible. Valor: \$44.000.000. 5. Un (1) equipo de sonido de marca SAM- SUNG, con tres (3) compartimentos para CD's con radio, casetera, color gris, modelo MAX-5530, serie IFWV02632 y con dos 2) batiles de la misma marca VAL-24.000.000. 6. Un DVD, marca TOSHIBA, modelo SD 1810 y serie 25154182. Valor: \$26.000.000. 7. Un televisor a color de 13 pulgadas, marca HITACHI, modelo T1413 y serie 15345. VAL: \$5.000.000. Los bienes muebles se encuentran ubicados en la Auto- posta Medellín, kilómetro 1, vía Sibena del municipio de Cota (Cundinamarca). El se- questrado de los bienes muebles es Graham Scott Reina Bravo, quien reside en la calle 72 D No. 21-36 su. Teléfono: 320079192. Los bienes muebles cuentan con un valor total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PE- SOS (\$197.000.000) M/Cte. Será postura ad-

nueva de la mañana (9:00 a.m.), para lle- var a cabo la diligencia del REMATE DEL BIEN INMUEBLE que se encuentra legal- mente sequestrado y avaluado dentro del proceso Divisorio No. 100130033201500879 de CLARA INES GUTIERREZ DE SALCEDO Y SANDRA SAL- CEDO GUTIERREZ contra OSCAR SALCE- DO GUTIERREZ el cual se relaciona a con- tinuación BODEGA UBICADA en la aveni- da Caracas No. 44-63 sur lote 4 manzana 6 urbanización Santa Lucia de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-118895, cuyos linder- os se encuentran descritos en la escritura pública admisible la que cubra el 70% del valor total, el que se deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado a la cuenta de depósitos judicia- les del Banco Agrario de Colombia No. 110012037032 y podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate y presentar sus propuestas al día y hora se- ñalados, en sobre cerrado, el que deberá contener el depósito. La señora AIDA CA- ROLINA MORALES FORERO identificada con c.c. 51768472 de Bogotá quien actúa como sequestrado dentro del proceso de la referencia puede ser localizada en la ca- mera 8 No. 8-23 oficina 8-17 de la ciudad de Bogotá, teléfono 2865060. PUBLICA- CIONES EL INTERESADO EFECTUE LAS PUBLICACIONES ORDENADAS EN AUTO (Artículo 450 C.G.P.) NELLY FANNY CU- BILLOS GOMEZ, Secretaria. PARA MAYOR INFORMACION POR FAVOR COMUNI- CARSE AL TELEFONO: 320283204 CL25579539

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADIDAD DE TUNJA. Calle 19 No. 8-11 pos- 2, HACE SABER: Que en el proceso EJE- CUIVO 150014003-006-201-00352-00 en el que actúa como demandantes MARIA DEL CARMEN VELANDIA DE RINCÓN Y CAYO ANTONIO RINCÓN NIÑO, y demandada MARIA ESPERANZA PALENCIA QUIN- TERO se fijó el día catorce (14) de septiem- bre de dos mil dieciete (2017), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lu- gar diligencia de remate del inmueble inscri- to a folio de matrícula No. 070-81948, de propiedad de MARIA ESPERANZA PALENCIA QUINTERO, ubicado en la Carrera 15 A No. 8-24 Urbanización El Cortijo de la Ciu- dad de Tunja, Manzana B, Lote No. 2, con un área aproximada de 75 mts2, cuyos linderos se toman de la Escritura Pública No. 1266 de fecha 12 de septiembre de 2008 de la Nota- ría Cuarta del Circuito de Tunja, y son: "Por el Norte en 62,50 mts con vía a Calle 9a. Por el Oriente en 120 mts con lote Nos. 6 y 9. Por el Sur en 60,00 mts con lote Nos. 3 y 5. Por el Occidente en 125,00 mts limita con el lote 1 y encierra." La subasta comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se ce- rrará sino después de haber transcurrido al menos una hora, desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admi- sible será la que cubra el 70% del valor del avalúo del inmueble (\$7612.500.000), y pre- via consignación del 40% del valor del avalúo (\$4.356.000.000) a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 15001204006 del Banco Agrario Colombia Sucursal Tunja. Las ofertas se allegarán por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se podrán presentar dentro del (5) días que se abra la pueta a dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448, 451 y 452 C.G.P.) AVALUO DIEZ MIL- LONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.875.000.000). Ejerce el car- go de sequestrado el Auxiliar de Justicia GA- BRIEL ORLANDO OSPINA PINZÓN, quien se localiza en la Calle 20 No. 5-24 BQ. Apar- tamento 204 C3002, Cundinamarca teléfo- no 3013609979. El 50% del inmueble presen- ta con un avalúo de TREINTA Y TRES MIL- LONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.555.000.000 Mcte). Será postura admi- sible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y postor habi- que consigne previamente el 40% del mis- mo a órdenes del juzgado. La licitación co- menzará a la hora señalada y no se cesará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser pu- blicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. OMAR ANDRÉS BARRERA NIÑO, Secretaria. CL25584968

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITARAQUE, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITARAQUE, AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso ejecutivo mixto radicado 151854089001-2014-00100, propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "COOMUDLCSA LTDA", quien

del anterior deberá enunciar por la emi- sora local MEDIANE, CUATRO (04) de AGOSTO de DOS MIL DIECIESE (2017). CLAUDIA ELENA VELÁZQUEZ GONZÁ- LEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRA- DO 14º CON FUNCIONES SECRETARIA- LES, OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGA- DOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. CL25584937

AVISO DE REMATE.- PROCESO EJECUTI- VO HIPOTECARIO No. 2014-00086 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SE- GUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VI- LLETA (CUNDINAMARCA), HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00086 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JAVIER FLOREZ VELÁZQUEZ, mediante auto de 27 de junio de 2017, este Juzgado señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día siete (7) de septiembre de dos mil dieciete (2017), para llevar a cabo la diligen- cia de REMATE del bien inmueble em- bargado, sequestrado y avaluado, identifi- cado con matrícula inmobiliaria No. 156-122320 de la Oficina de Registro de Instru- mentos Públicos de Facatativá (Cund), cu- yos linderos se encuentran incluidos en la escritura pública No. 897 del 22 de octubre de 2011 de la Notaría Única de Villita (Cund). El valor total del avalúo dado al bien es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA MIL PESOS MDA. CTE. (\$10.070.000). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor asignado al bien, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo asignado. Para los fines a que se re- fiere el Artículo 525 del Código de Proce- dimiento Civil, se fija aviso de remate en la Se- cretaria del Juzgado, y se publicará igual- mente en un periódico de amplia circulación en la ciudad (EL TIEMPO o EL Espectador), y por la Emisora de la localidad IZAMIR FM Stereo, por una sola vez y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Copia informal del diario y la constancia del administrador de la Emisora sobre su publicación y transmisión se agre- garán al expediente antes de darse inicio a la subasta. La parte interesada con las constan- cias de publicación del aviso de remate de- berá allegar al proceso certificado de tradi- ción y libertad actualizado del citado predio, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate. Art. 525 del Código de Procedimiento Civil. Se fija hoy 21 JULIO 2017 a las diez de las ocho de la ma- ñana (08:00 a.m.) JORGE ANTONIO GONZÁ- LEZ CAYCEDO, Secretario. CL25584874

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO SEGUNDO CI- VIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINA- MARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO ACUERDO NO. PSAIS-10402 DE 2015, Carrera 10 No.12-A-46 PISO 2, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 25344003002-2014-102 de ERNESTO JULIO GONZÁLEZ SIERRA contra OBOLIA RICO CARDENAS por auto de fecha VEINTICINCO (25) DE JULIO de dos mil dieciete (2017) donde se señaló la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.) del día CINCO (05) DEL MES DE SEPTIEMBRE del año dos mil dieciete (2017) para llevar a cabo la diligen- cia de REMATE del 50% del bien inmue- ble embargado, sequestrado y avaluado de propiedad de la demandada OBOLIA RICO CARDENAS identificado con la matrícula in- mobiliaria 0517456, ubicado en la CARRE- RA 2A No. 11a-19 Lote 7, Manzana A Urbanización Llanito Segundo Sector, del Municipi- o de Soacha, Cundinamarca, actúa como sequestrado DELEGACIONES LEGALES S.A.S., representada por EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO quien le otorga poder al señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO quien se localiza en la Calle 20 No. 5-24 BQ. Apar- tamento 204 C3002, Cundinamarca teléfo- no 3013609979. El 50% del inmueble presen- ta con un avalúo de TREINTA Y TRES MIL- LONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.555.000.000 Mcte). Será postura admi- sible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y postor habi- que consigne previamente el 40% del mis- mo a órdenes del juzgado. La licitación co- menzará a la hora señalada y no se cesará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser pu- blicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. OMAR ANDRÉS BARRERA NIÑO, Secretaria. CL25584968

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITARAQUE, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITARAQUE, AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso ejecutivo mixto radicado 151854089001-2014-00100, propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "COOMUDLCSA LTDA", quien

73091680. Mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de remate, así: FECHA DE LA LICITACIÓN 19 de Septiembre de 2017 HORA DE LA LICITACIÓN 10:00 a.m. BIEN MATERIA DE REMATE: INMUEBLE. FMI 060-0156473 de la ORIP DIRECCION LOTE 02 MANZANA 6 DE BARRIO EL RECREO EN TURBACCO. AVALUO \$2.095.000.000 BASE DE LA LICITACION 70% SEQUESTRE. NOMBRE MARLIS MANGONES ORTIZ cc. 1050946758. DIRECCION: CENTRO EDIFICIO GEDSON OFICINA 311 BELLA VISTA, MZA A LOTE 4. TURBACCO. TELEFONO 6640140-6647471. PORCENTAJE: QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA 40% del avalúo del bien. Banco Agrario, Cuentas: 15001204800. PUBLICACIONES Periódico El Universal, EL TIEMPO. Cuando los bienes estén situa- dos fuera del territorio del circuito a que corresponda el radicado en donde se ade- lante el proceso, la publicación deberá ha- cerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde están ubicados. Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comu- nicación en que se haya hecho la publi- cación se agregará al expediente antes de la publicación del aviso deberá allegarse un Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. El presente aviso se expide en los términos establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proce- so. ENRIQUE JESUS GECHE HERNAN- DEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 12 ABOGADO CON FUNCIONES SECRETARIALES, Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución CL25584998

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, EDIFICIO CENTRO CI- VICO PISO 5º DE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, INFORMA: Cumplidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., en concordancia con el Art. 25 de la Ley 1825 de 2009, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, señala el 5 de Septiembre de 2017 a las 9:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los vehículos identi- ficados con las placas TDU-521 y TDU-522, cuyas características son: Clase Bus, Marca Agatze, línea MA 910 TCA Placas, Color Plata Metalizado, Modelo 2012, Servicio Público embargados, inmovilizados, sequestrados y avaluados en el presente proceso EJECUTI- VO MIXTO, promovido por BANCO PICHIN- CHA S.A. contra OTILIA GOMEZ TRIANA, el cual se venía tramitando ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla con Radicación No. 08-001-31-03-011-2013-00297-00 (CII-0129-2014). Dichos vehícu- los se encuentran a cargo de la sequestrada MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, identi- ficada con c.c. No. 30368100, residente en la CARREERA 08F No. 368-69 de esta ciu- dad. Tel. 3048240306; integrante de la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Será postu- ra admisible en el remate el que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien por rematar. El vehículo identificado con placa TDU-521 está avaluado en la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$101.500.000.000 M/L). Y el vehículo identi- ficado con placas TDU-522 está avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$90.500.000.000 M/L). Todo postor para ser admitido como tal de- berá consignar el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No. 08001203015, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P., con indicación del nú- mero de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en sobre cerrado al momento de la licitación. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cesará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación o una radifusora local, para lo cual se debe aportar una copia infor- mal del diario o la constancia del administra- dor o funcionario de la emisora sobre su transmisión de conformidad con el artículo 450 del C.G.P. Barranquilla, Primero (1) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2017). ANA MARIA IGLESIAS NAVAS, SECRETARIA. CL25585043

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, Telefax 2400735.- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, HACE SABER: Que ha señalado la hora de las nueve horas treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2017), para lle- var a cabo la diligencia de RE- MATE de dos bienes inmuebles debidamente embargados, se- questrados y avaluados. Dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MA- YOR CUANTÍA, Promovido por BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA, identi- ficado con el Nit. 806.034.594-1. Quien cedió el crédito a la firma COBRANZAS E INMOBILIARIA NUL S.A. titular del Nit. 90628040-6. Quien a su vez cedió el crédito

CIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$10.416.000), y todo postor para ser admitido como tal de- berá consignar el dinero a ór- denes de este juzgado por conducto del BANCO AGRA- RIO DE COLOMBIA SECCIO- NAL BARRANQUILLA, SEC- CION DEPOSITOS JUDICIALES, por valor del 40% del respecti- vo avalúo, es decir la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.952.000). La licita- ción comenzará a correr a las 9:00 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. De conformidad a lo establecido en el Art. 450 C.G.P., el aviso de re- mate se publicará por una sola vez con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de Amplia Circulación de la localidad un día domingo. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de iniciarse la subasta. Así mismo se deberá allegar un certifi- cado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Se publica el presente aviso hoy catorce (14) días de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2017), a la hora de las 8:00 a.m. NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO, Secretaria. CL25583895

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, EDIFICIO CENTRO CI- VICO PISO 5º DE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, INFORMA: Cumplidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., en concordancia con el Art. 25 de la Ley 1825 de 2009, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, señala el 5 de Septiembre de 2017 a las 9:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los vehículos identi- ficados con las placas TDU-521 y TDU-522, cuyas características son: Clase Bus, Marca Agatze, línea MA 910 TCA Placas, Color Plata Metalizado, Modelo 2012, Servicio Público embargados, inmovilizados, sequestrados y avaluados en el presente proceso EJECUTI- VO MIXTO, promovido por BANCO PICHIN- CHA S.A. contra OTILIA GOMEZ TRIANA, el cual se venía tramitando ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla con Radicación No. 08-001-31-03-011-2013-00297-00 (CII-0129-2014). Dichos vehícu- los se encuentran a cargo de la sequestrada MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, identi- ficada con c.c. No. 30368100, residente en la CARREERA 08F No. 368-69 de esta ciu- dad. Tel. 3048240306; integrante de la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Será postu- ra admisible en el remate el que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien por rematar. El vehículo identificado con placa TDU-521 está avaluado en la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$101.500.000.000 M/L). Y el vehículo identi- ficado con placas TDU-522 está avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$90.500.000.000 M/L). Todo postor para ser admitido como tal de- berá consignar el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No. 08001203015, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P., con indicación del nú- mero de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en sobre cerrado al momento de la licitación. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cesará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación o una radifusora local, para lo cual se debe aportar una copia infor- mal del diario o la constancia del administra- dor o funcionario de la emisora sobre su transmisión de conformidad con el artículo 450 del C.G.P. Barranquilla, Primero (1) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2017). ANA MARIA IGLESIAS NAVAS, SECRETARIA. CL25585043

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, Telefax 2400735.- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, HACE SABER: Que ha señalado la hora de las nueve horas treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2017), para lle- var a cabo la diligencia de RE- MATE de dos bienes inmuebles debidamente embargados, se- questrados y avaluados. Dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MA- YOR CUANTÍA, Promovido por BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA, identi- ficado con el Nit. 806.034.594-1. Quien cedió el crédito a la firma COBRANZAS E INMOBILIARIA NUL S.A. titular del Nit. 90628040-6. Quien a su vez cedió el crédito

[illegible]

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo singular de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P contra DAVID MONTEALEGRE. Rad. 2007 /0356. (Juzgado de origen: 41 Civil Municipal de Bogotá)

Respetado Señor Juez:

GIOVANNA BARBOSA RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P, me permito allegar copia informal de la página del periódico El Tiempo, en donde consta la publicación el domingo veinte (20) de agosto de 2017 del aviso de remate de los bienes muebles de propiedad del deudor.

Del señor Juez, con todo respeto,



Giovanna Barbosa Ramirez.

C.C. No. 52.528.301 de Bogotá

T.P. No. 135.246 del C. S. de la Jd.

17259 24AUG'17 AM 9:21

As.2

06/09/17

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

INCAPACIDAD

SUCURSAL CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA

DIRECCIÓN CALLE 22B # 66-46

ENTIDAD AFILIACIÓN E.P.S. SANITAS

CIUDAD Bogotá

PLAN USUARIO OTRO

TIPO DE USUARIO CONTRIBUTIVO

DIAGNÓSTICO

ISQUEMIA SILENTE DEL MIOCARDIO

OBSERVACIONES

FECHA INICIAL 31/08/2017

FECHA FINAL 29/09/2017


 MEDICINA INTERNA
 CLINICología
 F.U.C. 1, 301 3036
 C. 095.760

FIRMA USUARIO

REGISTRO MÉDICO 80095760

ESPECIALIDAD **CARDIOLOGIA**

Eğitimi ve altyapı yatırımları



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-041-2007-00356-00 de UNIGAS COLOMBIA S.A E.S.P contra DAVID MONTEALGRE.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiséis (26) de mayo del 2017, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta de los bienes muebles, los cuales encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados. Se deja constancia que no es posible llevarla a cabo como quiera que el titular del despacho se encuentra incapacitado por enfermedad.

Secretaria;



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo singular de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P contra DAVID MONTEALEGRE. Rad. 2007 /0356. (Juzgado de origen: 41 Civil Municipal de Bogotá)

Respetado Señor Juez:

GIOVANNA BARBOSA RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en mi condición de apoderada de la parte Demandante, en atención a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, respetuosamente, solicito a su digno Despacho fijar nueva fecha para el remate de los bienes muebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia, toda vez, que la diligencia programada para el seis (6) de septiembre del año en curso a las ocho de la mañana (8:00 a.m) no se pudo llevar a cabo por encontrarse el señor Juez en incapacidad médica.

Del señor Juez, con todo respeto,



Giovanna Barbosa Ramírez.

C.C. No. 52.528.301 de Bogotá

T.P. No. 135.246 del C. S. de la Jd.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

51535 20-OCT-17 15:41



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Código de Procedimiento

Al despacho de la Sala de lo Civil

23 OCT 2017

Observaciones

El/la, Secretario(a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. contra DAVID MONTEALEGRE.

En atención a la solicitud obrante a folio 81 de esta foliatura, sería del caso fijar nueva fecha de remate, pero una vez revisado el expediente se evidencia que en el dictamen pericial aportado, no se incluyó la lavadora IDSISTEM 2.0, la cual se encuentra debidamente embargada y secuestrada.

Una vez se complemente el avalúo, se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 31 de octubre de 2017
Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRÓ HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

DD

6

11f
JH

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Juzgado Origen 41 Civil Municipal)

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: Ejecutivo Singular.

Rad: 2007-356

Demandante: Unigas Colombia S.A. E.S.P

Demandado: David Montealegre.

Asunto: Recurso de Reposición.

37146 2-NOV-17 15:34

Respetado Señor Juez:

EST 31

GIOVANNA BARBOSA RAMIREZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en mi condición de apoderada especial de la parte demandante me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 30 de octubre de 2017 notificado mediante estado del 31 de octubre de los corrientes y por medio del cual ordena complementar el avalúo presentado (dictamen pericial) a fin de incluir en este una lavadora marca IDSISTEM, toda vez que, si bien es cierto en la parte inicial del acta de embargo y secuestro de los bienes muebles se hizo alusión a que la lavadora en mención era objeto de la medida cautelar, no puede pasarse por alto que al final de dicha acta el juzgado que practicó la diligencia dejó la constancia que a continuación se transcribe:

"OTRO SI. Solicita el uso de la palabra el secuestre y manifiesta: Presentada la factura de compra de la lavadora y la certificación del pago de cotizaciones de la Empresa EL REY a nombre de la señora HELENA EVIDALI (...) de fecha diciembre 10 de 2004 y de la factura 30 de noviembre de 2004, **razón por la cual no se retira la lavadora. El despacho teniendo en cuenta lo anterior aclara la medida cauteiar ordenando el desembargo de la lavadora ya relacionada, quedando los demás bienes embargados (...)**" (Negritas fuera de texto original).

En atención a lo expuesto y toda vez que es diáfano que no hay lugar a aclarar el avalúo presentado, por cuanto, la lavadora en cuestión no fue objeto de embargo, respetuosamente, solicito al señor Juez revocar el auto de fecha 30 de octubre de 2017 y en su lugar proceder a fijar nueva fecha para diligencia de remate.

Del señor Juez,

★

GIOVANNA BARBOSA R.

C.C. 52.528.301 de Bogotá.

T.P. 135.246 C.S. de Jd.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Fecha 08 NOV 2017 se fija el presente traslado
de conformidad a lo dispuesto en el Art. 317 del
CBR el cual corre a partir del 09 NOV 2017
y vence el. 14 NOV 2017

La Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 NOV. 2017

Observaciones.

(la) Secretario (a).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Noviembre 23 de 2017

Ref: 2007-0356

Dte Unigas Colombia

Ddo David Montealegre.

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 83 del c 2 y como quiera qu le asiste razón al memorialista, se fija el día 6 del mes de Marzo a la hora de las 8:00 am del año 2018, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes muebles y enseres que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y valuados.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese por los sujetos procesales, y publíquese el aviso correspondiente en uno de los diarios de más amplia circulación nacional, el día domingo. La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino una hora después. La publicación deberá hacerse con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta del Banco Agrario de la oficina de ejecución civil municipal.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

Bogotá, D.C 24 de Noviembre de 2017

Por anotación en estado N° 206. de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

apertura. Se advierte a los interesados que sus ofertas deberán hacerse en sobre cerrado y presentarlas dentro de la oportunidad establecida en el Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. Para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, y del mismo se expide copia a la parte interesada, para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en el lugar tales como EL TIEMPO, El Espectador, La República, El País, Occidente, el día domingo, con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada y con las demás formalidades que contempla la norma citada. Actúa como sequestre en este asunto el señor DANIEL ANDRÉS FUQUERES BARRIGA, puede ser localizado en la Cámara 6 No. 13-02 de Perera Rosalinda, teléfono 3008485554, Cartago Valle, 13 de febrero de 2018. DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ, Secretaria. **CL25699606**

AVISO DE REMATE. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (H), HACE SABER que en el proceso Ejecutivo propuesto a través de apoderado judicial por LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A. con N.O. 0800140271, hoy HELM FIDUCIARIA S.A. cesionario URBANO ROJAS CASTRO, con c.c. No. 12093865 contra AGRONDIESTRIAS EL VENADO LTDA, N.O. 89104855-0, DAVID ROJAS CASTRO, c.c. No. 90473138, y LUZ MARÍA ROJAS LEVIANO, c.c. No. 51974948, cuya radicación corresponde al No. 41001 31 03 002 2001 00190-00, se ha señalado la hora de remate del siguiente bien. Las 61.345 acciones que tiene el demandado DAVID ROJAS CASTRO en la Empresa Fosfatos del Huila, por valor de \$1.000.000 cada una el cual el avalúo corresponde a la suma total de \$61.345.000.000. La base de la licitación es de \$42.941.500.000 corresponde al 70% de aquel valor. Advirtiéndose que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a rematar, esto es, la suma de \$24.580.000. Las 1133 acciones que tiene el demandado DAVID ROJAS CASTRO en la empresa TERPEL S.A., por valor de \$13.600 cada una, el cual el avalúo corresponde a \$15.408.800.000. La base de la licitación es de \$10.786.160.000 corresponde al 70% de aquel valor. Advirtiéndose que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a rematar, esto es, la suma de \$4.314.520.000. El aviso que lo publico se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en los periódicos EL TIEMPO y/o El Espectador, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. En el se informará que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y/o en la hora señalada para la subasta presentando sus ofertas en sobre cerrado la que deberá contener además el título de depósito judicial por la base de la licitación que lo habilita para hacer postura. Se advierte que con la copia informada de la página del medio escrito o la constancia del administrador de la empresa, deberá allegarse el certificado de libertad y tradición del inmueble en las condiciones establecidas en el inciso 2o del numeral 6 del Artículo 450 ibidem. Dado en Neiva, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES, Secretaria. **CL25699557**

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA), REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, CARRERA 10 No. 12-A-46 PISO 2 Soacha (Cundinamarca), HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 257544003002 2012 0030000 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra RUBIEL ORTIZ, que por auto de fecha del 30 de ENERO de 2018 el JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) señaló fecha del 15 de MARZO de 2018, a las 08:00 a.m., para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado RUBIEL ORTIZ, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avalúo, el cual se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-42913 (antes 505-40033992), ubicado en la CALLE 44 No. 23-48 y 23-52 del municipio de SOACHA (CUNDINAMARCA), antes Calle 18 No. 13 D-27 manzana 5 lote 19 del municipio de SOACHA (CUNDINAMARCA). Función como sequestre la señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, identificada con la c.c. No. 51952333 de Bogotá, ubicado en la Cámara 68 B No. 1-39 sur barrio Floresta sur, Celular 3122889192. El inmueble fue avalúo pericialmente por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.C.TE. (\$43.150.000 pesos M.C.TE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es por el

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00043. Demandante: BANCOLOMBIA S.A. (HOY REINTEGRA S.A.S.). Demandado: ROBINSON DARIO PANTOJA. De conformidad al informe de secretaria. El despacho DISPONE, PRIMERO. Señalar como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-84668 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, el día diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). SEGUNDO. La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra la base de remate que es el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 448, 451, 452 C.G.P.). TERCERO. Elabórese aviso de remate teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 450 del C.G.P. y Explícase copia para su publicación en un medio masivo de comunicación (EL TIEMPO o El Espectador) y allegarse certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria dentro del mes anterior a la fecha del remate. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. El juez, LUIS ARIOSTO CAROLÉON. **CL25697159**

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, COLOMBIA 8501303001, Yopal, primero (1º) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00047. Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: JORGE ELIECER CASTELLANOS SILVA Y OTRO (HOY REINTEGRA S.A.S.). De conformidad al Informe secretarial, se DISPONE, PRIMERO. Señalar el día veinticuatro (24) de Abril de Dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) Para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-91774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, SEGUNDO. La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Siendo postura admisible la que cubra la base de remate que es el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 448, 451, 452 C.G.P.). TERCERO. Elabórese aviso de remate. Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 450 del C.G.P. y Explícase copia para su publicación en un medio masivo de comunicación (EL TIEMPO o El Espectador) y allegarse certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria dentro del mes anterior a la fecha del remate. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. El juez, LUIS ARIOSTO CAROLÉON. **CL25697660**

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE OROQUE, CASANARE, CON FUNCIÓN DE CONTROL, DE GARANTÍAS Y CONDOMINIO. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oroque, Casanare, ha señalado el día ses (30) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía radicado bajo el No. 853040890001-2016-0072, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de Apoderado judicial Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez, contra Wilson Leonel Montañez Cardosa, tenga lugar el "REMA-TE" sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 086-3429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Oroque, Casanare, predio urbano lote delimitado por los siguientes linderos: ORIENTE. Con lote de propiedad del señor Fermín Orodoñez en extensión de 16,70 metros lineales. OCCIDENTE. Con lote de propiedad del señor Luis Collina en extensión de 15,50 metros lineales. NORTE. Via que conduce a remolino y baldío del municipio de por medio en extensión de 11,00 metros lineales. SUR. Con solar de propiedad del señor Carlos Hernando Cespedes en extensión de 11,30 metros lineales. Lote de terreno urbano de ciento ochenta metros cuadrados (180 mts2), el valor total del avalúo es de sesenta y cinco millones de pesos m.c.te. (\$65.000.000) el cual se encuentra debidamente sequestrado por el sequestre designado señor RENE HERNANDEZ ARANGUI, persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al número celular 312322659, la licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales. No. 853203420001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oroque, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., se expide el presente listado a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2018, a la hora de las siete de la mañana (07:00 a.m.) y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no

p.m.) de la tarde del día Veinte (20) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, sequestrado y legalmente avalúo dentro del presente proceso, para que tenga lugar el remate del 70% del respectivo avalúo, del siguiente bien inmueble que está en cabeza de TERESA DE LOS ANGELES GÓMEZ DE ROMERO, que se identifica con Matrícula Inmobiliaria No. 357-37616 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Espinal, Tolima. Código catastral No. 73275000100052088803. Ubicado en la dirección Local Comercial No. 03 CONDOMINIO VILLAS DEL MEDITERRANEO Flandes de Flandes, Tolima, el cual se encuentra alderado así. Por el NORTE: con la manzana Q vía vehicular de por medio del mismo condominio en extensión de ses (06 mtrs) metros, por el SUR: con el local 4 del área comercial del mismo condominio en extensión de ses (06 mtrs) metros, por el OCCIDENTE: con la manzana Q vía vehicular de por medio del mismo condominio en extensión de ses (06 mtrs) metros, por el OCCIDENTE: con vía ferrocarril Flandes Espinal en extensión de ses (06 mtrs) metros, inmueble avalúo en la suma de VEINTISIETE MILLO- NES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.054.000.000). El sequestre encargado de mostrar el bien objeto de remate, es el señor REINALDO ROMERO ORTEGA, cuya dirección es Carrera 7 No. 5-49 de Camen de Apicalá, Tolima y celular 3202664161. La licitación empieza a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales. No. 732750420002, Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal, Tolima. Para los efectos del Art. 450 del C.G.P., se publicará en un periódico de Amplia Circulación Nacional como EL TIEMPO. Se elabora hoy 07 de Febrero de 2018 y se fija el presente AVISO en lugar público y acostumbrado de la secretaria del Juzgado El Secretario, GUSTAVO ALVARO ZAMBRANO RUIZ. **CL25698583**

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015, Gra. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 10001-40-03-40-2007-0356-00 de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. contra DAVID MONTEALEGRE, por auto de fecha del veintitres (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 8:00 am del día 06 de marzo de 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes muebles propiedad del demandado DAVID MONTEALEGRE, los cuales se encuentran debidamente embargados, sequestrados y avalúados y que se describen así: 1) Una (1) nevera marca PHILIPS - POLARIS de una sola puerta, color beige y modelo PK-909. Valor: \$72.000.00. 2) Un (1) equipo de sonido marca SHARP, doble casetera con radio y con tres (3) compartimientos para CDs, modelo CD-CIV (Mini componente), serie 8080547 y con dos baffles de la misma marca. Valor: \$4.000.00. 3) Un (1) horno microondas, marca CRS - DAEWOO, color blanco, modelo KOR-63TH y serie KJ 268A0975. Valor: \$22.000.00. 4) Un (1) televisor a color de 21 pulgadas, marca CROWN, modelo TC-2196R y pasta color negro sin serie visible. Valor: \$44.000.00. 5) Un (1) equipo de sonido de marca SAMSUNG, con tres (3) compartimientos para CDs, con radio, casetera, color gris, modelo MAX- 5530, serie 1TFW7012632 y con dos (2) baffles de la misma marca. Valor: \$24.000.00. 6) Un DVD, marca TOSHIBA, modelo SO 1810 y serie 257CS1482. Valor: \$26.000.00. 7) Un televisor a color de 13 pulgadas, marca HITACHI, modelo CT4141 y serie 15345V49. \$5.000.00. Los bienes muebles se encuentran ubicados en la Autopista Medellín, kilómetro 1, vía Sabana del municipio de Cota (Cundinamarca). El sequestre de los bienes muebles es Grahm Scott Reina Bravo, quien reside en la carrera 72 D No. 21-36 sur, teléfono: 300-291872. Los bienes muebles cuentan con un valor total de: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$197.000.00) M.C.TE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y podrá habilitar el que consigné previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá Número 110023241800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara

Listado de Remates

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes
ERSON IGNACIO GAMBA UTRAGO Y LILIAN ALICIA GEMUZAMARTINEZ	ITO ANTONIO CUD- DES CARDENAS	18/02 (13) DE MARZO EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LA ORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)	1EN IN- ARAC L PRE IENT
shy Esperanza Orjuela Latorre	edy Saul amargo Camargo Jemando Principal arios Arturo Auesti varez (Demanda cumulada)	18/02 (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LA ORA 8:00 a.m.	e trata 1 Prad sta ob quival
aria Daila Nagles Perdomo c. No. 40.245.045)	3gar Toro Saenz (c. No. 17.322.345)	de Abril de 2018, a s 3 p.m.	inmue- ble llavon ralúo
as Francisco Hurtado Rivera	alcía San Juan trinidad	1 de Marzo de 2018 la hora de las diez 0) a.m.	uebler E ME e ellas 3 polio adere tres el 72 oidal jestos ble 11
ivid Bernardo Botero erantes	inco Colpatria	de Marzo de 2018 a s 9 a.m.	inidat IN-20
iana Morales Balen	iz Dary Mora Tobar	de marzo de 2018, hora 0:00 a.m.	partan 3IN-20
erman Reyes Ramos	operativa ulativa de Ser- vicios y Suministros Coopelco	4 de marzo del 2018, hora 11:00 a.m.	% de alúo
anca Ines Rojas Camargo	inco Davivenda A. último cesonario mar León Venavidez	a (13) del mes de Marzo del año (2018), hora (9:00 a.m.)	inmu- mobili
aul Hernán Acosta Simbaqueo	Ylson Humberto ataca	as (06) de marzo de do el dieciocho (2018), a la hora de las 9:00 a.m.	RIMEF 35-887 o 195 e Patr jueren Caucho, Pondón 12.800 e folio de Escritura Zambrano Marcada valúo: 1 200 m tre so beto d /cHe. 1
lex Constantino Quijano odriguez	inco Davivenda Cesionario Javier dolfo Mancera Niño	4 de marzo de 2018, a s 8:00 a.m.	partan a la cla 3004 -
Jan Gonzalo Angel Valencia Janeth Sanabria Ramirez spinoza	inco Colmena CSC y Fondo Naci- oal del Ahorro F.N.A.	atorce (14) de marzo de as mil dieciocho (2018), las 08:15 a.m.	en in- jugano jerenta
Abel Méndez Méndez e Irma uñoz de Méndez	Alf Villás	veintidos (22) de marzo el año dos mil dieciocho (2017), a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)	inveni 3ineci onresp

o 450 Código General del Proceso)

Descripción de remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestrador que mostrará los bienes	Porcentaje para ser postura
EBLE UBICADO EN LA CALLE 5 A No. 9-32-36, URBANIZACIÓN SANTA MARIA DEL LAGO, DEL MUNICIPIO DE BOYACA, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 078-26562 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II PP. DE GARAGOA, EL OBJETO DE REMATE ESTÁ AVA LUADO EN LA SUMA DE: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$384.147.624.00)	68.903.336.80	JECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTIA) 2016-0091, JUZGADO SEGUNDO PROMIS UO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA	IPRESAASACOB S.A.S., ARRERA 13 N° 18-05 DE TUNJA, DYACA, TELEFAX 7404857 Y ELULAR 3208561939	ERA POSTURA ADMISIBL A QUE CUBRA EL 70% EL AVA LUO DADO AL MUEBLE. PREVIA CON- SIGNACION DEL PORCE- AJE LEGAL DEL 40% DEL ISMO, CONFORME A LO REVISTO EN EL ARTICULO 48, EN CONCORDANCIA ON EL ARTICULO 451 EL C.G.P.
la casa numero dos (2) que hace parte de la copropiedad levantada en el lote número ocho (8) de la Urbanización del municipio de Chia (Cundinamarca), copropiedad que se encuentra ubicada en la calle 5B No. 7-12/14/16, y la de remate tiene su acceso por la calle 5B No. 7-10 que corresponde igualmente a la dirección catastral. Valor Avalúo: ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos Mcte (\$155.544.000)	stenta por ciento % del Avalúo de en inmueble que uvalúo = ciento intrinue mil- nes ochocientos chenta mil och- entos pesos Mcte (129.880.800)	zgado Segundo (2o) Civil Municipal de hia (Cundinamarca), Municipio: Chia (Cun- namarca), No. de Expediente: 2016-00461, lese de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	ombre: Johanna Andrea Cabrera uzmán, Suplente de la empresa LC Consultores S.A.S., Dirección: arrera 54 D No. 187-43 Interior 9 artamento 404 de Bogotá D.C. úmero de teléfono del secuestrador: 114654191	umenta por ciento (40%) del valúo del bien inmueble que uvalúo = setenta y cuatro liones doscientos dieciséis el seiscientos pesos Mcte (74.217.600)
rbano con folio de Matricula Inmobiliaria número 230-113481 de la oficina Registro e Instrumentos Públicos de o, ubicado en la carrera 12 C No. 15-19, lote 8 manzana 14 barrio "El Estero" Villavicencio, Meta. Valor del Avalúo: el n inmueble es de \$246.810.572	alor Base eluturo: (40%) el Avalúo = 8.724.268.8	zgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Clase de Proceso: Ejecutivo otocionario, Número de Expediente: 500013103 33 2015 00335 00	iga Gisela Ortiz Fajardo, Dirección Teléfono del Secuestrador: Teléfono 14487485, Edificio Torres del Medi- camento 1-102 Villavicencio, Meta	alor Definitivo del Bien a matar: (70%) del Avalúo = 72.767.470
lase, especie, y cantidad inmuebles. Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad: VALOR AVA LUO: 1. QUINCE JUEGO tipo wimpy en tubo cromado asiento en lámina, con tapa de maderas de madera y acrílico de Industrias Mora, dos seas puestas, y las otras de cuatro puestas. 2. UN HORNO PARA ASAR POLLO en acero inoxidable para cartón de bricado por Industrias Diaz Hermanos Ltda. con dos compartimentos para pollos. 3. UNA BARRA METALICA con cero inoxidable en L, con espacio para máquina registradora y dos bandejas. 4. UN EXHIBIDOR en acero inoxidable español con dos gavetas metálicas y sus respectivos bombillos. 5. UNA MAQUINA REGISTRADORA, marca CASIO 3. UN EXHIBIDOR de propaganda con doce platos en lámina y acrílico. 7. UNA NEVERA CONGELADOR en acero con dos puertas de 1.80 de ancho por dos metros aproximado de alto (cuatro fno). 8. UNA ESTUFA INDUSTRIAL de acero, a gas. 9. UNA MAQUINA FREIDORA para pollo a la Broster. 10. UNA CAMPANA extractora de lámina inoxid- TELEVISOR a color convencional, de 14 adapt de 20 pulgadas aproximadamente, con control remoto	1.806.000.00 70% el Avalúo	zgado Segundo Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, Expediente No. 2.013 332, Proceso Ejecutivo Singular	lgar Andres Sanchez Portes, arrera 10 No. 19-45 OF. 701 Tel. 168973003	% \$2.632.000.00
asa 9, Conjunto Residencial Santa Bibiana Tres, Cacería de Piedra de Chia, Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria: 210. Valor avalúo: Avalúo en \$536.424.000.00	375.496.800.00	zgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá otocario 2011-00222, Clase Proceso: Ejecutivo ipotecario	lgel Alberto Peña Velásquez, c.c. 7.313.436 de Villavicencio, Calle 3 o. 15-26 Zipaquirá, Tel. 8520238, 103219834	7%
o Ka. 101 151 33 1 en 1. Ap. 403 (Dirección Catastral). Valor avalúo \$98.089.500, No. de Matricula Inmobiliaria: 284	38.662.650	zgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá S.A., No. de proceso: 10014003017-2011-0128600, Clase de proceso: ecutivo Hipotecario	on Jairo Zapata González, c.c. 9.289.482, Dirección: Calle 149 o. 50-40 Bogotá D.C., Teléfono: 112289084	\$9.235.800
ueble rural denominado "Las Brisas", ubicado en la vereda California del Municipio de Viota, Cundinamarca. Valor i): \$97.821.750.00. Matricula Inmobiliaria 166-21911	0%) 8.475.225.00	zgado 11 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá (Juzgado de rigen 67 Civil Municipal de Bogotá), Clase de otocario: Ejecutivo Singular. No. Expediente: 10014003067-2014-0021800	ase Anney Monroy, Cédula: 6.288 de Viota (Cundinamarca), rección: Carrera 13 No. 17-86 amo Avenida El Progreso de Viota, teléfono: 3148049268	0%) \$39.128.700.00
ubicado en la carrera 6 No. 5-36/40/46/48 de la nomenclatura del municipio de Zipaquirá, con folio de Matricula No. 176-24306	(70%) cor- ponde al valor = Ciento cuarenta cuatro millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesos MCTE. (144.616.500.00)	úmero Radicación Expediente: 1100131030 11) (2002) (01126) (01), Juzgado que efectuará remate: Primero (01) Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá	ja Germán Nossas Castillo, rección (Avenida 15 No. 5-33 de paquirá), Teléfono (851-4323 y 115374229)	(40%) corresponde al alor de: Ochenta y dos liones seiscientos treinta ocho mil pesos MCTE: 82.638.000.00)
MUEBLE: Derecho de cuota que tiene el demandado sobre el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria denominado Villa Maria, ubicado en la vereda Mombita Alto del municipio de Fíruvito, alindado según Escritura 426 de diciembre de 1996 de la Notaría 3 del Circuito de Sogamoso, así: por un costado con terreno de Herederos bañez, Nicodemo Arellano, quebrada al medio; por otro costado con Teresa Arellano de Prieto y de Tadeo y Alfredo miento al medio; por otro costado con de Censajo Ayala, cemento al medio y por el último costado con de Luciano ide unas piedras grandes que hay en una omilla hacia el norte, en línea recta hacia el sur a enfrentar con una que hay al otro lado de la quebrada de Los Moreno, al occidente de una cañada y encierra. Con una extensión de os cuadrados. SEGUNDO INMUEBLE: derecho de cuota que tiene el demandado sobre el inmueble identificado con otula Inmobiliaria No. 095-94491, ubicado en la vereda Mombita Llano del municipio de Fíruvito, alindado según 343 del 04 de marzo de 1998 de la Notaría 3 del Circuito de Sogamoso, así: por el pie con terrenos de Enrique por un costado con de Anacleto Arellano y Tomás Arellano, piedra enterrada en línea recta a dar a otra piedra enterrada a una cruz; por la cabecera con calle pública y por el último costado con el mismo Roque Zambrano y encierra, cuota parte sobre el primer bien inmueble que le corresponde al ejecutado Raúl Hernán Acosta Simbaqueba es de que es objeto de este remate fue evaluada en la suma de once millones de pesos (\$11.000.000) MCTE. La cuota el segundo, bien inmueble que le corresponde al ejecutado Raúl Hernán Acosta Simbaqueba es de 550 m2 y que es el remate fue evaluada en la suma de Dos millones cuatrocientos sesis mil doscientos cincuenta pesos (\$2.406.250) Avalúo: Trece millones cuatrocientos sesis mil doscientos cincuenta pesos (\$13.406.250) MCTE.	stenta por ciento: 0% del avalúo, a decir, la suma a nueve millones seiscientos chenta y cuatro il trescientos stenta y cinco esos (\$9.384.372. fcto. Previo nsignación del porcentaje legal il cuarenta por ento (40%) del valúo del bien, uma que deberá nsignarse en el nco Agrario de olombia de la ci- ad de Sogamoso; la cuenta de spedidos Judi- ales a órdenes este Juzgado y otocario, y previa la diligencia de mate	zgado Promiscuo Municipal de Fíruvito, yaca, Calle 7 No. 3-05 Piso 2. Tipo de pro- ceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. adicación: 2012-00308	z Marina Ponguta, Calle 7 A No. 2° 3 Sogamoso, Celular: 3143934275, o Marina Norient Cuervo, Calle 2 No. 15-73 Sogamoso, Celular: 138621605	D
402, interior 4 Bloque B del Conjunto Residencial Los Balcones de Oriente, ubicado en la Carrera 14 B No. 161-49 de Bogotá D.C., identificado con Matricula Inmobiliaria 50N-20019382 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Norte. Valor avalúo \$232.616.500 m/cte	0% del avalúo uivalente a 62.971.550 lcte	zgado Primero de Ejecución Civil Municipal Sentencias, ubicado en la Cra. 10 No. 14-33 (M.M. de la ciudad de Bogotá, Proceso No. 10014003023 2009 0078900, Clase de proceso: ecutivo con Título Hipotecario	ilberto Buitrago Bohórquez, rección Calle 17 No. 10-18 Oficina 35 Teléfono 3132096669	% es decir la suma de 13.126.600 Mcte, previa nsignación a orden de la fona de Ejecución Civil unicipal de Bogotá, Cuenta o. 110012041800 Banco grano
le identificado con Matricula No. 50N-20234866, ubicado en: Calle 129 No. 10A 49 Apartamento 504, edificio spiedad Horizontal, y/o C. 127B 8 49 Ap. 504 (Dirección Catastral). Valor avalúo: \$544.882.500.00, quinientos uatro millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos MCTE.	% del avalúo il bien	úmero de Radicación: Ejecutivo Hipotecario o. 110013103032-2004-00056800, Juzgado egundo Civil del Circuito de Ejecución de entencias de Bogotá, Cuenta del juzgado ara hacer las consignaciones. Cuenta No. 10012031800, de la Oficina de Ejecución de iniferencias para los Juzgados de Ejecución Civil ircuito de Bogotá	donay Albarran Albarran, c.c. No. 156499, dirección C. 17 No. 4-48 f. 403, Teléfono 8756499 Celular 118349980	% del avalúo del bien
3r ciento (50%) del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-880397 ubicado en AC 116 9-15 Ap. 105 atavilla) y/o Avenida 116 9B-45 Apartamento 105 Piso 1 Edificio Alameda de Santa Bárbara de Bogotá, Valor avalúo ente al 50% del inmueble \$408.180.000 (Cuatrocientos ocho millones ciento ochenta mil pesos MCTE)	0% del avalúo il bien	úmero de radicación: 110013103013 2000 203300, Juzgado Segundo Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá	orge Gutierrez, c.c. 19.255.982, ediente en la Cra. 41A No. 133A-5 p. 220 de Bogotá, Teléfono 6332151	% del avalúo del bien

Marzo 06.
2F

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

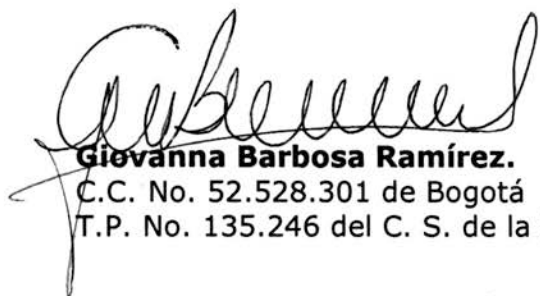
20323 22FEB'18 AM 8:07

REF: Proceso Ejecutivo singular de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P contra DAVID MONTEALEGRE. Rad. 2007 /0356. (Juzgado de origen: 41 Civil Municipal de Bogotá)

Respetado Señor Juez:

GIOVANNA BARBOSA RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P, me permito allegar copia informal de la página del periódico El Tiempo, en donde consta la publicación el domingo dieciocho (18) de febrero de 2018 del aviso de remate de los bienes muebles de propiedad del deudor.

Del señor Juez, con todo respeto,


Giovanna Barbosa Ramírez.
C.C. No. 52.528.301 de Bogotá
T.P. No. 135.246 del C. S. de la Jd.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-041-2007-00356-00 de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. contra DAVID MONTEALEGRE.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la audiencia de remate en pública subasta sobre los bienes muebles y enseres, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso referenciado. El Suscrito Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretario, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se cierra a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley de los bienes objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

El Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Doctora

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

RADICADO

11-001-40-03-041-2007-00356-00

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE:

UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

DEMANDADO:

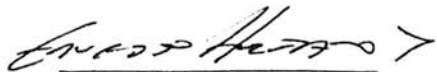
DAVID MONTEALEGRE

JUZGADO DE
ORIGEN

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con base en el artículo 457 en concordancia con el artículo 448, ambos del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al Despacho, fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados.

De la Señora Juez,



ERNESTO HURTADO MONTILLA

C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.

T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
30393 18-OCT-'19 15:50

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>1</u>
U	<u>Leire</u>
RADICADO	
<u>10105-1206</u>	



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
RECEBIDA AL DESPACHO

09 22 OCT 2019

Al despacho del Señor Juez

Objetivos

En la Audiencia (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

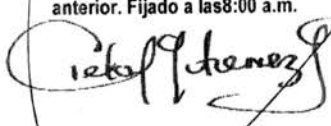
Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A.
E.S.P contra DAVID MONTEALEGRE

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a Fl. 88, C-2, y previo a resolver lo que en derecho corresponda se ordena a la parte interesada aportar el nuevo avalúo conforme a lo establecido en el artículo 457 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2019 Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

CAT



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

90



Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de Noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Expedido en la ciudad de Bogotá el 22 del mes de noviembre de 2019.




Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

Nestor E. Jiménez Álvarez
Arquitecto - Avaluador

91
AVALÚO C-141-19

VALORACION DE ACTIVOS



AVALÚO: C-141-19

SOLICITANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A E.S.P.

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA: diciembre de 2.019



TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA 2

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE VALUACIÓN..... 4

3. CRITERIOS VALUATORIOS UTILIZADOS..... 4

4. METODOLOGÍA VALUATORIAS UTILIZADAS..... 6

5. CONSIDERACIONES GENERALES..... 9

6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO Y REVELACIONES 10

7. AVALÚO COMERCIAL O VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS FIJOS PARA FINES CONTABLES..... 12

ANEXOS

- REGISTRO FOTOGRAFICO
- CERTIFICACIONES

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. SOLICITANTE Y DESTINATARIO

Solicitante: **UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.**
Doctora. GIOVANNA BARBOSA RAMIREZ
Directora Jurídica

Destinatario: Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Referencia: Ejecutivo Singular N° 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. contra DAVID MONTEALEGRE

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

Efectuar el estudio por el cual se ha determinado el valor comercial o de mercado, de seis (6) electrodomésticos, de propiedad de David Montealegre, según el acta No. 298 de embargo y secuestro, realizado por el Juzgado 41 Civil municipal de la ciudad de Bogotá D.C., de fecha 29 de enero de 2.008.

1.3. LOCALIZACIÓN

Los activos se encuentran en las instalaciones de UNIGAS COLOMBIA S.A ESP, ubicada en la Autopista Medellín Km. 1 Vía Siberia, municipio de Cota, Cundinamarca

1.4. TIPOS DE BIENES

Los activos corresponden a los siguientes grupos:

- Muebles y enseres

1.5. PROPIETARIO

David Montealegre.

1.6. DOCUMENTACIÓN

UNIGAS COLOMBIA S.A E.S.P., suministró la solicitud del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. con fecha 20 de noviembre de 2.019, para aportar un nuevo avalúo.



1.7. FECHA DE INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO

Diciembre 03 de 2.019. Solamente a esta fecha son válidas las descripciones, análisis y conclusiones presentadas.

1.8. FECHA DEL INFORME

Diciembre 6 de 2.019

1.9. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten los bienes muebles (Muebles y enseres), valuados.

NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

1.10. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR

BASE DE LA VALUACION

El presente documento corresponde al informe de avalúo comercial practicado por NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, a los bienes muebles (Muebles y enseres), objeto de estudio conforme a las normas internaciones de valoración y a las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF), con base en la definición del Valor de Mercado o Valor Razonable.

DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

Valor Razonable. Es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

1.11. VALUADOR ACTUANTE

Las labores de inspección reconocimiento, investigación y ponencia del inmueble fueron realizadas por el Arq. NESTOR JIMENEZ ALVAREZ, valuador de bienes inmuebles inscrito en Registro Abierto de Avaluadores (RAA) de la Corporación Autoregulator Nacional de Avaluadores – ANA, entidad reconocida de Autorregulación mediante Resolución 20910 de 2.016 de la Superintendencia de Industria y Comercio y miembro socio y Avaluador de la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Bogotá D.C. y Cundinamarca



as

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE VALUACIÓN

2.1. INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO

El objeto del presente estudio es efectuar y determinar mediante un estudio el valor comercial o de mercado, de seis (6) activos

La valuación se realiza bajo el enfoque de mercado, para obtener así el Valor Comercial o Valor Razonable, que corresponde al importe (valor) por el cual podría ser intercambiado este activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

3. CRITERIOS VALUATORIOS UTILIZADOS

En la valoración de activos usualmente se utilizan una serie de variables y términos, de las cuales a continuación se presentan sus definiciones:

3.1. VIDA UTIL

Es el período de tiempo durante el cual puede razonablemente esperarse que un bien o activo cumpla con la función para la cual fue diseñada, destinada y contribuya a la generación de ingresos.

Depende de factores como: especificaciones de fábrica, el deterioro por el uso, tipo, clase y trabajo que desarrolla, así como la obsolescencia técnica, mantenimiento recibido, estado actual de conservación, innovaciones tecnológicas y cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción contribuyen.

Esta vida útil generalmente es diferente a la utilizada contablemente para efectos de depreciaciones.

Todo lo anterior complementado con información estadística obtenida a través de observaciones hechas en todo el mundo por un período de años suficientemente representativo, por varias organizaciones mundiales, permite estimar la vida útil.

3.2. VIDA EFECTIVA

Es el tiempo real que el bien ha estado trabajando o se ha estado utilizando. Si se trata de equipos nuevos pero que después de un tiempo de adquiridos no han sido puestos en marcha o producción, para el cálculo de su depreciación, se tienen en cuenta solamente los elementos que constituyan diferencias tecnológicas con el modelo que lo reemplaza.

3.3. FACTOR DE MANTENIMIENTO

Son las actividades que permiten sostener el buen funcionamiento de un equipo o maquinaria; al respecto se debe señalar que los gastos de mantenimiento normal, necesariamente no extienden la



vida útil del bien, pero sí contribuyen a que su nivel de producción se mantenga de acuerdo con especificaciones técnicas para las cuales fue diseñado.

El factor de mantenimiento es la aplicación de las acciones programadas que conllevan a la conservación de los componentes de un sistema o máquina, que permiten un mayor aprovechamiento productivo en tiempo y capacidad. Las calificaciones para el factor de mantenimiento y su sigla son:

SIGLA	ESTADO (E)	CALIFICACIÓN
N	NUEVO	0.95
B	BUENO	0.90
R	REGULAR	0.60
M	MALO	0.40

3.4. GRADO DE OBSOLESCENCIA

Corresponde al detrimento o disminución en la deseabilidad y utilidad de los bienes, por efecto de los nuevos inventos, mejoras en los diseños, innovaciones tecnológicas o las nuevas versiones mejoradas de los mismos bienes, que originan que el bien sea menos deseable con el transcurrir del tiempo para su uso continuado.

En el cálculo de este factor interactúan la vida útil, la vida efectiva o edad del bien y el mantenimiento, con los cuales a partir de los costos de reposición es posible establecer el valor del bien.

3.5. DEPRECIACION

Consiste en la disminución del valor de un bien, a causa del desgaste inherente a los procesos industriales en que se emplea. La Depreciación está en función de la vida útil estimada para el activo, el mantenimiento por él recibido, la intensidad del trabajo y las condiciones de operación, obsolescencia, entre otros.

Para el cálculo de la depreciación de los bienes muebles, existen diversos métodos de depreciación, siendo el más aceptado en el medio valuatorio utilizar el método de Línea Recta Modificado, dado que considera factores de mantenimiento, obsolescencia y comercialización entre otros.

3.6. FACTOR DE DEVALUACIÓN

Refleja la variación o fluctuación del valor del cambio de una moneda frente a otra, en nuestro caso del peso colombiano frente a la moneda del país de origen de los activos.

3.7. FACTOR DE REALIZACIÓN (R)

La realización de un bien se define como el análisis económico de la potencial comercialización que pueda tener éste en un mercado común, dependiendo directamente de factores como: el mercado específico, la especialización técnica, el grado de obsolescencia funcional y las tendencias financieras de dicho mercado. Tiene relación directa con la Disponibilidad (D) del bien, por cuanto corresponde a su cuantificación numérica.



A continuación relacionamos los rangos de calificación:

DISPONIBILIDAD (D)	SIGLA	CALIFICACIÓN
RÁPIDA	R	>0.90
LENTA	L	0.70
INCIERTA	I	>0.40

3.8. VALOR DE SALVAMENTO

Se entiende por valor de salvamento, el valor del activo al cumplir su vida útil. Depende igualmente del tipo de bien y demás factores mencionados anteriormente.

Cuando se avalúan equipos y máquinas que han cumplido o están próximos a cumplir su vida útil, se tiene en cuenta que dado el buen mantenimiento y actualización de los mismos, éstos continúan prestando un servicio eficiente.

4. METODOLOGÍA VALUATORIAS UTILIZADAS

4.1. MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO

Este método o técnica valuatoria busca establecer el valor comercial del activo, a partir del análisis de las ofertas de bienes similares o sustitutivos; proceso en el cual se recurre a los precios en el mercado secundario o mercado de usados, con el fin de encontrar los precios correspondientes a equipos usados, reconstruidos y con garantía de funcionamiento.

En este método, se consideran aspectos o factores tales como: edad, estado de conservación, nivel de mantenimiento, tecnología, grado de comercialización y obsolescencia, entre otros.

Resultado del análisis de la información de mercado, es decir, una vez clasificada, depurada y procesada es posible concluir el valor comercial del bien o activo objeto de avalúo.

En el valor de mercado de bienes muebles, está implícito el uso continuado del bien para el cual fue diseñado, construido y adquirido. Es decir, que el equipo forma parte de una unidad integral de producción y que existe una rentabilidad actual o potencial en las operaciones para justificar una inversión por los valores estimados.

4.2. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Este método considera la estimación del costo de reproducción a nuevo o el costo de crear o fabricar una réplica virtual del bien o activo, como sustituto funcional del mismo.



En la determinación del costo de reposición, se deben considerar los efectos inflacionarios para los bienes de producción nacional, y el efecto combinado de inflación y las fluctuaciones cambiarias (devaluación o apreciación) para aquellos bienes de origen extranjero.

En la aplicación de este método, al costo del bien, se le deben descontar los componentes económicos de la depreciación en función de la vida útil, tiempo de funcionamiento, conservación y mantenimiento, así como el asociado a las posibilidades de realización y/o comercialización efectiva del bien.

4.3. CÁLCULO DEL VALOR COMERCIAL

El cálculo de valor comercial que para efectos contables, se define en las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) como Valor Razonable, y se establece a partir método de reposición a través de la siguiente ecuación:

$$V.C. = V.R. * F.D. * F.R.$$

Dónde: V.C. = Valor comercial equipo
V.R. = Valor de reposición equipo
F.D. = Factor de depreciación
F.R. = Factor de realización

Adicionalmente:

N = Índice año de actualización / Índice año de referencia

C = Tasa de cambio año actualización / Tasa año de referencia

En dicha ecuación asume especial importancia el factor de realización (F.R.) y las perspectivas financieras y económicas del país, por lo cual se ha adoptado el que es sugerido por el Instituto Brasileiro de Avalúos y Peritazgos de Ingeniería, Munchener Ru y Factory Mutual Marshall Valuation Service, el cual se se calcula mediante la fórmula:

$$F.R. = \alpha + \beta (1 - E/(V.U. * F.M.))$$

Dónde: α = Factor de Salvamento (20%)
 β = Factor Complementario ($\beta = 1 - \alpha$)
F.D. = Factor de Depreciación
V.U. = Vida Útil Probable
E = Edad actual
F.M. = Factor de Mantenimiento

Para determinar el costo de reposición de los bienes muebles, se procedió a diferenciarlos por grupos homogéneos y especificaciones técnicas, de tal manera que fuese posible cuantificar sus valores de manera separada.

99

4.4. PREMISAS Y JUSTIFICACIONES DE VALOR

En desarrollo del estudio y asignación del Valor de Mercado o Valor Razonable de siete (7) activos

- Los valores razonables fijado en el presente estudio, se clasifican en el NIVEL 2 y 3 de jerarquía, de acuerdo con el procesamiento de datos observados directa e indirectamente durante el proceso valuatorio
- Realizar investigación de mercado para determinar la posibilidad de realización de los elementos involucrados en el presente avalúo.
- Analizar el nivel de obsolescencia.
- Establecer el estado de conservación y las labores de mantenimiento de los diferentes activos.
- Se procedió a establecer un Valor de Reposición, para equipos que se consiguen en un mercado tipo normal abierto y partiendo de base su valor de compra.
- Para efectos de la asignación de la edad de los equipos; se observaron fechas de compra, placas de identificación de los equipos y/o información aproximada suministrada por el operario de los mismos, así mismo se observó la tecnología utilizada en los equipos, con el fin de asignar edades estimadas.
- Una vez obtenidos los resultados de reposición mediante las metodologías anteriormente referenciadas; se procedió a establecer un valor de mercado o un Costo de Reposición Depreciado (CRD), ó Valor de Avalúo para nuestro estudio (Según las Normas Internacionales de Avalúos IVSC), el cual consiste en tomar un Costo de Reposición, el cual se somete a un sistema de depreciación, que depende de factores tales como edad, estado de mantenimiento, grado de obsolescencia técnica, vida útil, entre otros. El método es un sustituto aceptable para llegar a un valor referido de mercado, y en aplicado comúnmente; en situaciones de valoración que implican una propiedad, activo o línea de producción, para la cual no hay disponible fácilmente información en un mercado abierto, para analizar en el desarrollo de una estimación de Valor de Mercado.
- Establecido que existe un mercado con oferta y demanda, se afirma que los valores reportados son la conclusión del responsable análisis de valores y aplicación de factores planteados en la metodología de avalúo.

9

100

5. CONSIDERACIONES GENERALES

(Descripción de hipótesis especiales inusuales o extraordinarias)

Adicional a los aspectos expuestos en los capítulos anteriores, se han analizado y considerado los siguientes aspectos:

- El presente estudio tiene como objetivo primordial actualizar el Valor Comercial o de Mercado, de los activos según solicitud del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Referencia: Ejecutivo Singular N° 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. contra DAVID MONTEALEGRE
- El avalúo comercial de los bienes muebles (muebles y enseres), ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas sectoriales de valuación ya aprobadas, y las normas valuatorias vigentes en la legislación colombiana.
- Los valores razonables fijado en el presente estudio, se clasifica en el **NIVEL 2 y 3** de jerarquía, de acuerdo con el procesamiento de datos observados directa e indirectamente durante el proceso valuatorio.
- Durante el proceso de inspección y valuación de los activos, se pudo constatar que la compañía UNIGAS COLOMBIA S. S.A.S., destinó un espacio para el bodegaje y que los electrodomésticos, fueron guardados en debida forma, para garantizar la conservación de los activos de la compañía.
- Como generalidad los activos (muebles y enseres) son de reconocidas marcas, lo que garantiza la durabilidad de los mismos y cuentan con representación para la consecución de repuestos, aunque algunos ya están en desuso o descontinuada su producción
- Los valores comerciales han sido resultado de la utilización conjunta de los métodos del costo y del mercado
- En la definición de valor de mercado, está implícito el uso continuado del bien para el cual fue diseñado, construido y adquirido.
- Dentro del avalúo están contemplados los bafles como parte integrante de los dos sistemas de audio mini componentes (ver anexo registro fotográfico)
- En el sistema de audio mini componente marca Sharp este dispone de 3 compartimentos para CDs o bandeja para 3 CDs y hacen parte integral del equipo de sonido.

10

6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO Y REVELACIONES

NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, de acuerdo con las normas técnicas sectoriales colombianas de valuación certifica que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.
- Que el valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión y tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están avaluando.
- Que para el presente trabajo, el valuador se ha basado en los resultados del inventario realizado.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de los bienes muebles (muebles y enseres) que se están valorando.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Que el valuador, directivos y asociados de NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, no tienen intereses financieros ni de otra índole en los muebles avaluados, ni vínculos de naturaleza alguna con su propietario, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.
- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de activos intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a los muebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador" del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de Arquitectos, seccional de Bogotá y Cundinamarca, agremiaciones de la cual es miembro activo nuestra firma NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ.
- El presente informe y avalúo parte de la buena fe del solicitante en relación con la veracidad en el suministro de la información, con lo cual queda salvada la responsabilidad del valuador, hasta donde fue posible su verificación.

7. AVALÚO COMERCIAL O VALOR RAZONABLE

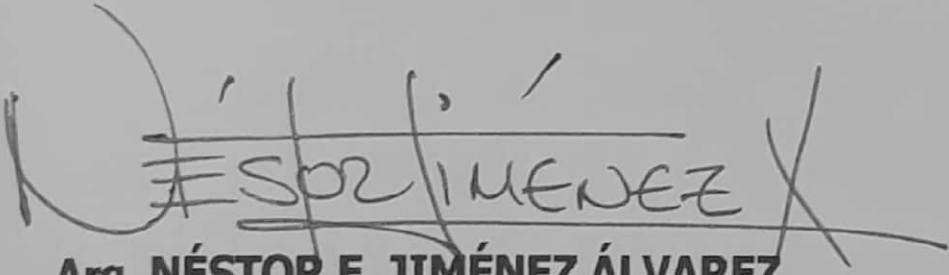
A continuación, se presenta un resumen del total de los activos

ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CANTI DAD	VALOR DE REPOSICION	VALOR COMERCIAL	ESTA DO
1	TELEVISOR A COLOR 21"	CROWN	TC-2196R	672331RDA01982	1	\$280.000	\$17.000	M
2	TELEVISOR A COLOR 13"	HITACHI	CT1413	N/A	1	\$210.000	\$2.000	M
3	NEVERA	PHILIPS	POLARIS	PX-909	1	\$520.000	\$31.000	M
4	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SAMSUNG	MAX-5530	1TFW701263Z	1	\$210.000	\$13.000	M
5	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SHARP	CD-C1W	80805470	1	\$210.000	\$2.000	M
6	HORNO MICROONDAS	DAEWOO	KOR-631H	KJ26BA0975	1	\$198.000	\$12.000	M
7	DVD	TOSHIBA	SD 1810	257C514282	1	\$240.000	\$18.000	M
TOTAL GENERAL MUEBLES Y ENSERES						\$1.868.000	\$95.000	

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL

Bogotá D.C. diciembre 06 de 2.019

Atentamente,



Arq. NÉSTOR E. JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Avaluador
MP. 25700-05924 CND
R.N.A. No. 2570005924 – Lonja Inmobiliaria de la S.C.A.
Registro Abierto de Avaluador – R.A.A. – Avaluador número AVAL 19259406

Nestor E. Jiménez Álvarez
Arquitecto - Avaluador

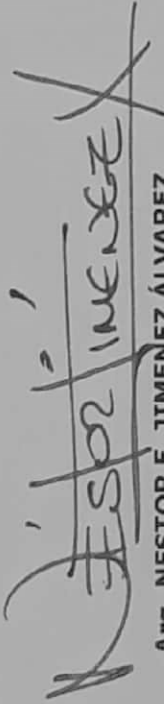
AVALÚO C-148-16

104



ANEXOS

ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	CANT IDAD	VALOR DE REPOSICION	VALOR COMERCIAL	ESTA DO	TIPO
1	TELEVISOR A COLOR 21"	CROWN	TC-2196R	672331RDA01982	NO ESTA EN USO	1	\$280.000	\$17.000	M	MUEBLES Y ENSERES
2	TELEVISOR A COLOR 13"	HITACHI	CT1413	N/A	NO ESTA EN USO	1	\$210.000	\$2.000	M	MUEBLES Y ENSERES
3	NEVERA	PHILIPS	POLARIS	PX-909	NO ESTA EN USO	1	\$520.000	\$31.000	M	MUEBLES Y ENSERES
4	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SAMSUNG	MAX-5530	1TFW701263Z	NO ESTA EN USO	1	\$210.000	\$13.000	M	MUEBLES Y ENSERES
5	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SHARP	CD-C1W	80805470	NO ESTA EN USO	1	\$210.000	\$2.000	M	MUEBLES Y ENSERES
6	HORNO MICROONDAS	DAEWOO	KOR-631H	KJ26BA0975	NO ESTA EN USO	1	\$198.000	\$12.000	M	MUEBLES Y ENSERES
7	DVD	TOSHIBA	SD 1810	257C514282	NO ESTA EN USO	1	\$240.000	\$18.000	M	MUEBLES Y ENSERES
TOTAL GENERAL MUEBLES Y ENSERES							\$1.868.000	\$95.000		



Arq. NESTOR E. JIMÉNEZ ÁLVAREZ

REGISTROS
MP. 25700-05924 CND
Registro Nacional de Avaluador No. 2570005924 - Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos
Registro Abierto de Avaluadores - R.A.A. Avaluador número AVAL 19259406

Datos para Radicación del

Jurisdicción CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

Remate
6-Marzo-18
08:00 Am.
mueble

DEMANDANTE(S)

UNIEAS SOLOMBIA S.A NIT 830-064-700-3

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o NIT

Dirección Notificación Km 1 Via Siberia

Teléfono 8643300

APODERADO

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO(S)

DAVID MONTGALEORE

Nombre(s)

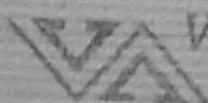
1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o NIT

Anexos

041-2007-00356-00- J. 06 C.M.E.S.



Villalvar Seguros Ltda.

NIT 830 106 339-9

Martha Villalobos A.

Asesores Integrales de Seguros

Cll 18 No 8-58 Cl 602 Tels 2824265-2824276

Telefax 2845836 - Bogotá D.C.

C.1 y C.2

Firma Apoderado

Radicado Proceso

2007-00356

10
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A.
contra DAVID MONTEALEGRE

De acuerdo a lo solicitado en el memorial que milita a Fl. 88, C-2, y previo a resolver
en derecho corresponda se ordena a la parte interesada aportar el nuevo
conforme a lo establecido en el artículo 457 del C.G.P.

FIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

6

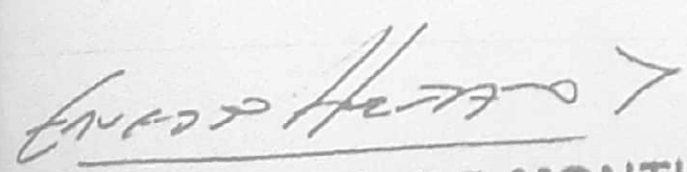
108

RA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
S. D.

RADICADO
REFERENCIA: 11-001-40-03-041-2007-00356-00
DEMANDANTE: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDADO: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
JUZGADO DE DAVID MONTEALEGRE
ORIGEN DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con base en el artículo 457 en concordancia con el artículo 448, ambos del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al Despacho, fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

De la Señora Juez,


ERNESTO HURTADO MONTILLA
C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
38393 18-OCT-'19 15:58

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	2
U	Letra
RADICADO	
10105-2019	

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

AVALÚO C-148-16

109

CERTIFICACIONES



PIN de Validación: af7c0a4e



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NESTOR EDUARDO JIMENEZ ALVAREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259406, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259406.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NESTOR EDUARDO JIMENEZ ALVAREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha
04 Ago 2017

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha
28 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha
28 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras

Fecha
13 Dic 2018

Regimen
Régimen
Académico



PIN de Validación: a6a50a27



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
28 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 144 N° 13-15 OFICINA 203 INT. 2

Teléfono: 0571 3112478201

Correo Electrónico: nestorjimenezalvarez@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

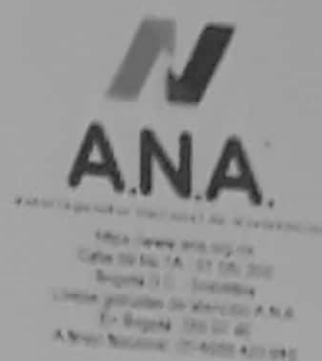
Técnico Laboral en Avalúos - Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A

Arquitecto - Universidad la Gran Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NESTOR EDUARDO JIMENEZ ALVAREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259406.

El(la) señor(a) NESTOR EDUARDO JIMENEZ ALVAREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: af7c0a4e



PIN DE VALIDACIÓN

af7c0a4e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dies (10) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

112

22

Nestor E. Jiménez Álvarez
Arquitecto - Avaluador

AVALÚO C-141-19

13

REGISTRO FOTOGRAFICO

13

WG

TELEVISOR 21" - CROWN



2A

TELEVISOR 13" - HITACHI



110

NEVERA PHILIPS - POLARIS



26

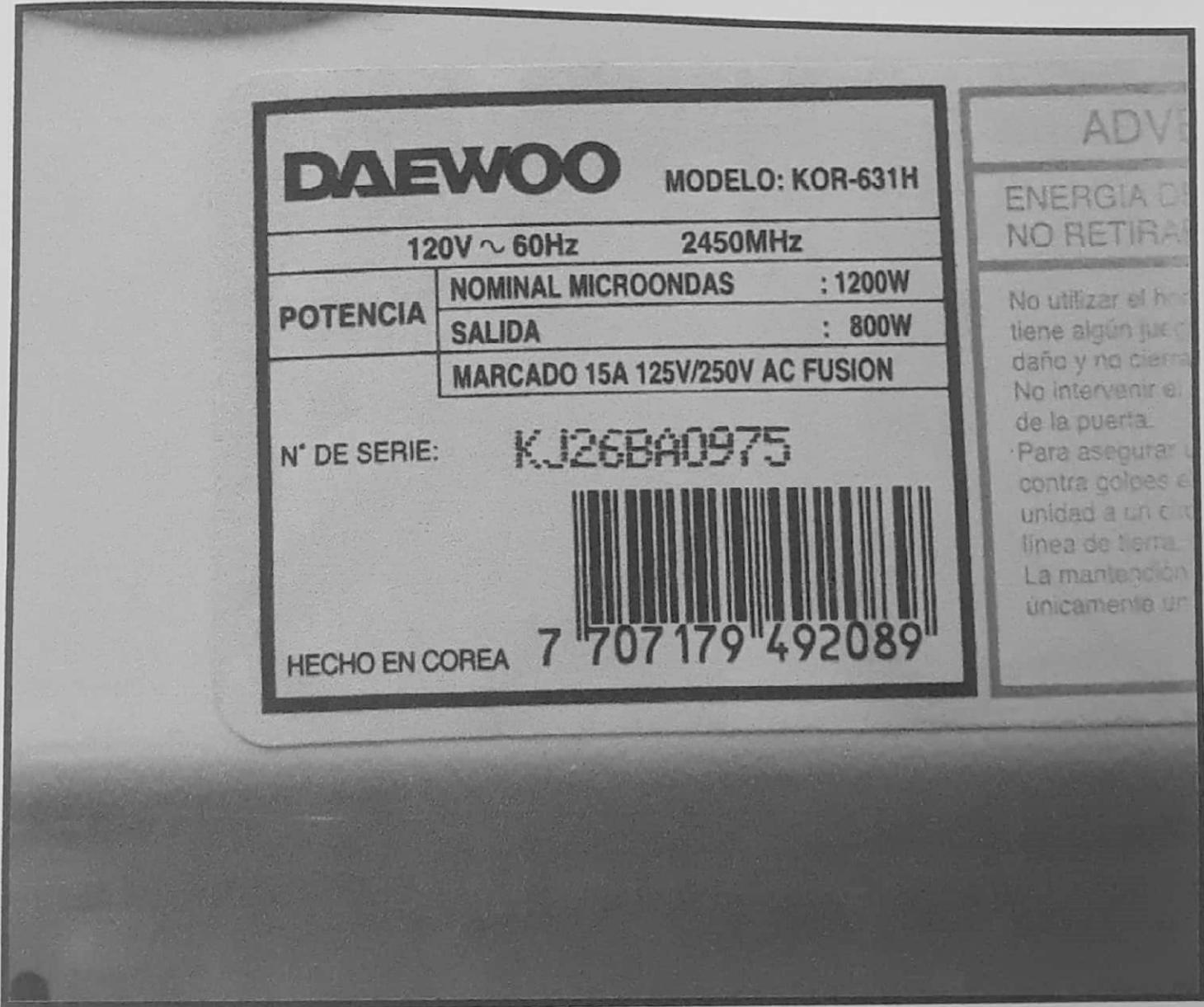
SISTEMA DE AUDIO MINICOMPONENTE - SAMSUNG



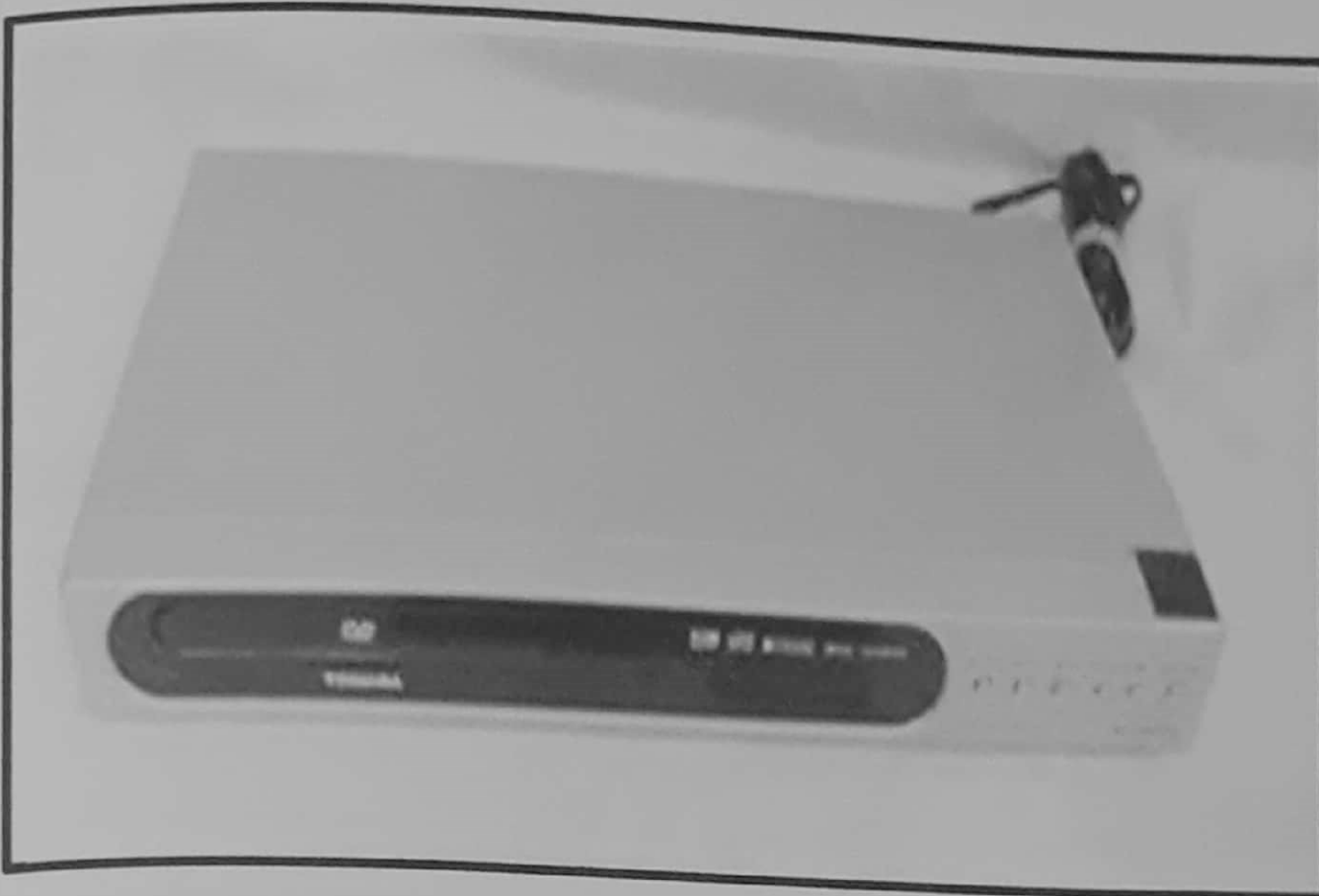
SISTEMA DE AUDIO MINICOMPONENTE - SHARP



HORNO MICROONDAS -DAEWOO



DVD - TOSHIBA



Doctor

CIE JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Letras
31740
Sinefe
12

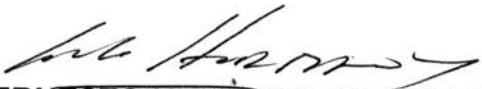
57640 18-DEC-19 14:59

12144-2019-178-6
DE EJEC. CIVIL M. PAL

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a la providencia del 20 de noviembre de 2019, entrego al Despacho con todo respeto, el avalúo expedido por el Avaluador Néstor E. Jiménez Álvarez.

De la Señora Juez,


ERNESTO HURTADO MONTILLA
C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

122



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

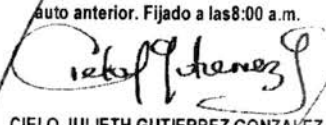
Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 041 **2007 00356 00**

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl.91 a 120, C.2) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

macd



Consejo Nacional
de la Cultura

10

Presidencia del Consejo de Ministros
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cultura y Patrimonio

13 FEB 2009

Al decano de la Sección
Observatorio
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

19 de ABO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A
contra DAVID MONTEALEGRE.

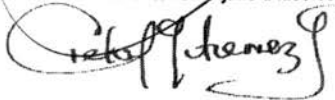
Para mejor proveer en derecho respectó al dictamen pericial presentado, se requiere al perito avaluado por intermedio de la actora para que incluya dentro del mismo la totalidad de bienes secuestrados en la diligencia efectuada el día 29 de enero de 2008, pues en la destaca diligencia también se dejó a disposición de la actora una lavadora marca IDISTEM 2.0 modelo DCA244pLG con otro numero 0407847257.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020 Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fu1 Notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



Doctora

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, dentro del término legal y con base en el artículo 318 del Código General del Proceso, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto notificado el 12 de Agosto de 2.020, por medio del cual el Despacho ordenó incluir en el avalúo una lavadora marca IDSISTEM, porque según su entender, esta se encontraba dentro de los bienes embargados y secuestrados, por lo que respetuosamente, presento la siguiente:

I. SOLICITUD

- 1.1.- Revocar el auto notificado el 12 de Agosto del año en curso.
- 1.2.- Aprobar el avalúo de bienes presentado por el suscrito el 18 de diciembre de 2019.
- 1.3.- como consecuencia de lo anterior, ordenar el remate de los bienes muebles debidamente embargados, secuestrados y evaluados.

Sustento mi petición con base en los siguientes:

II. HECHOS

- 2.1.- El Juzgado mediante auto notificado el 12 de agosto del año en curso, requirió al perito evaluador para que incluya en el dictamen pericial, la *"lavadora marca IDISTEM 2.0 modelo DCA24 pLG con otro número 0407847257"*.
- 2.2.- Lo anterior, sin tener en consideración que en la parte final de la segunda hoja del acta de la diligencia de embargo y secuestro del 29 de enero de 2008 (documento que se adjunta), se dejó constancia de lo siguiente:

(...) "OTRO SI: Solicita el uso de la palabra el secuestre y manifiesta: Presentada la factura de compra de la lavadora y la certificación del pago de cotizaciones de la Empresa EL REY a nombre de la señora HELENA EVIDALI FRANCODE RODRÍGUEZ de fecha diciembre 10 de 2004 y de la factura 30 de noviembre de 2004, razón por la cual no se retira la lavadora. El despacho teniendo en cuenta lo anterior aclara la medida cautelar ordenando el desembargo de la lavadora ya relacionada, quedando los demás bienes embargados como ya se dijo anteriormente." (...)

En consecuencia, ese bien no forma parte de los muebles a rematar.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 448 y 457 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico: ehm@hurtadomontilla.com.

De la Señora Juez,



ERNESTO HURTADO MONTILLA
C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha: 04 SET 2020 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 07 SET 2020
vence el 09 SEP 2020

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

11 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

19 de JUN 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A contra DAVID MONTEALEGRE.

Para mejor proveer en derecho respectó al dictamen pericial presentado, se requiere al perito avaluado por intermedio de la actora para que incluya dentro del mismo la totalidad de bienes secuestrados en la diligencia efectuada el día 29 de enero de 2008, pues en la destaca diligencia también se dejó a disposición de la actora una lavadora marca IDISTEM 2.0 modelo DCA244pLG con otro numero 0407847257.

NOTIFIQUESE,

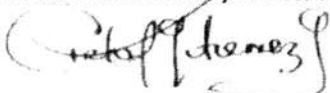
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 agosto de 2016

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fué
Notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LS

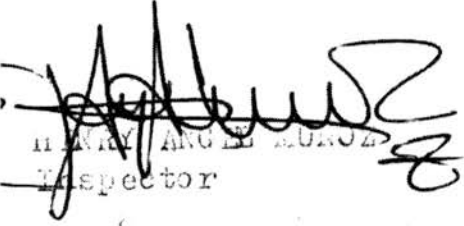
5
30

SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION 8 A DISTRICTAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE KENNEDY

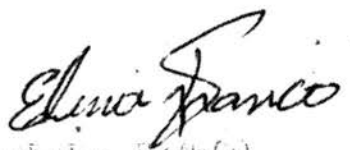
DILIGENCIA DE	EMBARGO Y SEQUESTRO
D. COMISARIO	298
JUZGADO 41	41 C. M.
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIGAS COLOMBIA S.A.
CONTRA	.DAVID MONTEALEGRE

Bogotá D.C. Hoy a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2008 siendo y hora indicados en auto anterior. De la Doctora JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ con C.C.52.067.606 de Bogotá y T.F.141496 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la parte actora, el suscrito inspector en compañía se la secretaria ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO dan por iniciada la diligencia. Teniendo en cuenta que el secuestre inicialmente nombrado LUZ DARY REYES PARRA no se hizo presente a pesar de haber sido notificada en debida forma, a petición de la apoderada de la parte actora se procede a reemplazarlo por el señor - GABRIEL SCOTT RAMA BRAVO con C.C.79.715.557 de Bogotá, Licencia 3213-05 residente en la cra 72 D No.21-36 sur tel.3002917812. Nos trasladamos a la cra 67 B No.44 B 42 sur (antigua) Hoy cra. 72 M bis B No.42 B 42 sur barrio Moravia, donde somos atendidos por la señora HELMA FRANCO con C.C. se niega a identificarse se trata de una señora de 1.55 de altura, cabello blanco, cabello corto tez blanca, con gafas sin cicatrices ni deformidad física visiblemente a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: Ya viene el señor DAVID MONTEALEGRE que dijo que iba a tomar un taxi para acá. Se le concede uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Con todo respeto solicito al despacho se identifiquen relacionen y se secuestren los bienes que como de propiedad del señor DAVID MONTEALEGRE se encuentren en el lugar de habitación así: Una lavadora marca IDOLISTEM 2.0 modelo DCA244PLC con otro numero 0407847257 color blanco, una nevera marca PHILLIPS de una sola puerta color beige modelo PK-909, un equipo de sonido marca SHARP doble cassette con radio y tres CDs modelo CD-CLW serie 30805470 con dos baffles de la misma marca, un horno microondas marca CRS y DAEWO color blanco modelo KOR-631H serie KJ26BA0975, un televisor CROWN modelo TC-2196A, pasta color negro sin serie visible, un equipo de sonido marca SAMSUNG para 3 CDs radio cassette color gris modelo MAXF530 serie MPW7012632 con 2 baffles de la misma marca, un DVD modelo SDL310 serie 2570514132, un televisor HITACHI serie 15345 a estos bienes limito por ahora ahora mi denuncia reservandome el derecho de renunciar mas si fuere necesario, y solicito al secuestre el retiro de los mismos los que serán entregados en deposito gratuito a mi orden y serán llevados a la autopista Medellín Kilometro 1 via Siberia tel.8643300 instalaciones de la compañía UNIGAS de Colombia S.A. actora dentro del proceso. En este estado de la diligencia el despacho deja constancia que se hace presente la fuerza publica al mando del agente CUBILLOS CICUA MIGUEL ANGEL placa 67256 del CAI Timiza. El despacho teniendo en cuenta que no se presenta oposición alguna que resolver declara legalmente EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS los bienes anteriormente relacionados y de los mismos se hace entrega al secuestre dejando constancia que no se presentan documentos que acrediten propiedad tenencia, arriendo o comodato en cabeza de un tercero y el secuestre manifiesta: Recibo en forma real y material los bienes antes embargados y secuestrados y procedo a retirarlos constituyendo deposito gratuito provisional y a mi orden en cabeza de la apoderada de la parte actora, quien los llevara a la dirección antes indicada y solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley. El despacho posesiona como depositaria a la apoderada de la parte actora JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se señalan como honorarios tasados por el comitente

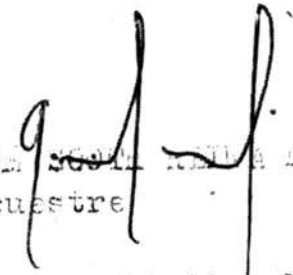
en la suma de ciento veinte mil pesos los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron. Siendo las 11:40 a.m.


HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector


JENNY P. PARADA BERMUDEZ
Apoderada parte actora

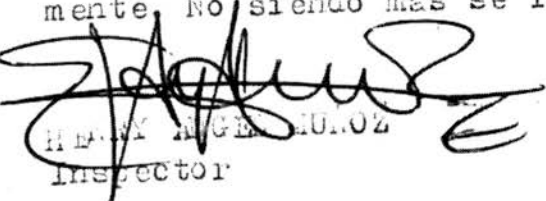

HELENA FRANCO
atención diligencia

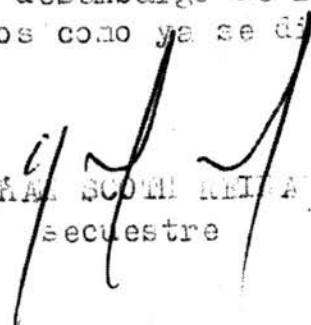

AG. MIGUEL ANGEL CUBILLOS C
CAI TITULIZ


GRACIA SCOTT REINA BRAVO
secuestre


ANA ISABEL BAQUERO S.
secretaria

OTRO SI: Solicita el uso de la palabra el secuestre y manifiesta: Presentado la factura de compra de la lavadora y la certificación del pago de cotizaciones de la Empresa EL REY a nombre de la señora HELENA EVIDALI FRANCO BERMUDEZ de fecha diciembre 10 de 2004 y de la factura 30 noviembre de 2004, razón por la cual no se retiraron la lavadora. El despacho teniendo en cuenta lo anterior aclara la medida cautelar ordenando el desembargo de la lavadora ya relacionada, quedando los demás bienes embargados como ya se dijo anteriormente. No siendo más se firma.


HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector


GRACIA SCOTT REINA BRAVO
secuestre


ANA ISABEL BAQUERO S.
secretaria

RV: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: UNIGAS
COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 4:59 PM

Para: Giovanni Arias Suarez <gariass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICIÓN MONTEALEGRE AGOSTO 2020.pdf;



Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

0-41 letra
49574 1-SEP-'20 10:36
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
3139-82-6
GPR 4F

De: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 10:59 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniela Camila Diaz Ortega

<ddiaz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00 REFERENCIA:
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID
MONTEALEGRE

De: Ernesto Hurtado Montilla <ehm@hurtadomontilla.com>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 10:09 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mpbuenahora@hotmail.com <mpbuenahora@hotmail.com>

Asunto: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00 REFERENCIA:
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID
MONTEALEGRE

Doctora

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE

JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, dentro del término legal y con base en el artículo 318 del Código General del Proceso, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto notificado el 12 de Agosto de 2.020, por medio del

cual el Despacho ordenó incluir en el avalúo una lavadora marca IDSISTEM, porque según su entender, esta se encontraba dentro de los bienes embargados y secuestrados,

Ernesto Hurtado Montilla
ehm@hurtadomontilla.com
www.hurtadomontilla.com
Calle 97A#8-10 Oficina 502
Edificio Nueve 7 Oficinas
Teléfonos: (571)-6421606 - (571)- 6428832
Bogotá - Colombia

+++++

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

+++++

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the addressee(s), any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A contra DAVID MONTEALEGRE.

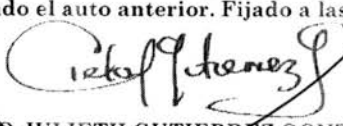
Se rechaza de plano el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la pasiva (fl.124, C-1), por no haber sido presentado dentro del término legal, es decir, a partir del 13 de Agosto de 2020 hasta el día 17 de Agosto del año 2020, teniendo en cuenta que... “El recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto”..... Conforme a lo dispuesto por el numeral 03 del art. 318 C.G del P.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que en proveído del 11 de Agosto de 2020 (fl.123, C-1), se cometió un yerro, al requerir al perito evaluador por intermedio de la parte actora para que incluyera dentro del mismo una lavadora marca IDISTEM 2.0 modelo DCA 244 PLG con otro número 0407847257, cuando en la diligencia secuestro llevaba a cabo el día 29 de enero de 2008 se estableció otro si en el cual se indica que se presenta factura de compra de la lavadora y la certificación de pago por la empresa EL REY por lo anterior se ordenó el desembargo de la lavadora ya relacionada. En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, ni causan ejecutoria, cuando los mismos no se ajustan a la estrictez del procedimiento, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto la decisión destacada.

Por lo anterior y encontrarse ajustado a derecho el avaluó (fls. 91 a 121, C-1) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A contra DAVID MONTEALEGRE.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

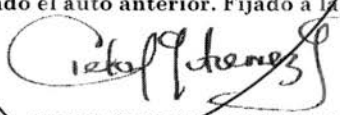
Así mismo, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia señor **GRAHAM SCOTH REINA BRAVO**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se lo relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>16 de octubre de 2020</u> Por anotación en estado N° <u>130</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

Doctora
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

4725
LETROS
SINGELS

130

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 00700 22-OCT-'20 9:10
ORIGEN

527050-6

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, dentro del término legal, solicito a usted respetuosamente corregir el auto proferido el 15 de octubre y notificado el 16 de octubre de 2020, por medio del cual rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto, afirmando que fue presentado extemporáneamente, así:

(...) Se rechaza de plano el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la pasiva (fl.124, C-1), por no haber sido presentado dentro del término legal, es decir, a partir del 13 de Agosto de 2020 hasta el día 17 de Agosto del año 2020, teniendo en cuenta que... "El recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto"..... Conforme a lo dispuesto por el numeral 03 del art. 318 C.G del P. (...)

Lo anterior, toda vez que, efectivamente como lo indica el auto cuya corrección se pide, la providencia recurrida fue proferida el 11 de agosto y notificada el día 12 de agosto del presente año.

Así mismo, el recurso por medio del cual se solicitaba aprobar el avalúo de bienes presentado por el suscrito el día 18 de diciembre de 2019, fue interpuesto el día 14 de agosto, afirmación que se sustenta con el correo cuya copia se adjunta y con la respuesta recibida del Juzgado el mismo día.

El término para recurrir la providencia en mención, se vencía el martes 18 de agosto y no como lo afirma el juzgado, el día lunes 17 de agosto, porque ese día era festivo, de todas maneras el recurso se presentó en término, el día viernes 14 de agosto, es decir, al segundo día de notificado por estado la providencia recurrida.

Por lo anterior, reitero mi solicitud, en cuando a reponer la providencia del 11 de agosto de 2020, acorde con la petición presentada y debidamente soportada con los documentos que se adjuntan y en los que consta claramente las fechas de su presentación y recibo por parte del Juzgado.

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico: ehm@hurtadomontilla.com.

De la Señora Juez,



ERNESTO HURTADO MONTILLA
C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado

FW: Respuesta automática: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE

Ernesto Hurtado Montilla <ehm@hurtadomontilla.com>

Vie 14/08/2020 10:20 AM

Para: Patricia Buenahora <mpbuenahora@hotmail.com>

Ernesto Hurtado Montilla
ehm@hurtadomontilla.com

www.hurtadomontilla.com

Calle 97A#8-10 Oficina 502

Edificio Nueve 7 Oficinas

Teléfonos: (571)-6421606 - (571)- 6428832

Bogotá - Colombia

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the addressee(s), any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: viernes, 14 de agosto de 2020, 10:09 a. m.

Para: "ehm@hurtadomontilla.com" <ehm@hurtadomontilla.com>

Asunto: Respuesta automática: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE

Gracias por contactarse con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Conforme a las disposiciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24 y 26, del art. 85 de la Ley 270 de 1996 y el Art. 1 del ACUERDO PSCJA20-11614 de fecha 6 de Agosto de 2020, el cual ACUERDA Cierre de sedes judiciales, mediante el cual "SE ORDENA EL CIERRE DEL 10 AL 21 DE AGOSTO INCLUSIVE" de los Despachos Judiciales del país, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo de forma presencial y la atención presencial al público, mientras las sedes se encuentren cerradas.

Teniendo en cuenta lo anterior revisaremos su mensaje, sin embargo, el mismo será tramitado una vez volvamos a las labores en sitio, debido a que nuestros procesos

no se encuentran digitalizados.

Recuerde que nuestro horario de recepción de memoriales es de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m., y todos los correos recibidos después de las 6 p.m., así como los recibidos los fines de semana, se tendrán como recibidos el siguiente día hábil.

132

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE

Ernesto Hurtado Montilla <ehm@hurtadomontilla.com>

Vie 14/08/2020 10:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Patricia Buenahora <mpbuenahora@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICIÓN MONTEALEGRE AGOSTO 2020.pdf;

Doctora
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, dentro del término legal y con base en el artículo 318 del Código General del Proceso, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto notificado el 12 de Agosto de 2.020, por medio del cual el Despacho ordenó incluir en el avalúo una lavadora marca IDSISTEM, porque según su entender, esta se encontraba dentro de los bienes embargados y secuestrados,

Ernesto Hurtado Montilla
ehm@hurtadomontilla.com
www.hurtadomontilla.com
Calle 97A#8-10 Oficina 502
Edificio Nueve 7 Oficinas
Teléfonos: (571)-6421606 - (571)- 6428832
Bogotá - Colombia

++++++
Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

++++++
This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the addressee(s), any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CORRECCIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 RADICADO: 11001400304120070035600
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE: JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EM Ernesto Hurtado Montilla <ehm@hurtadomontilla.com>
Mar 20/10/2020 10:55 AM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: giovanna.barbosa@empresasgasco.co; mpbuenahora@hotmail.com

Correo_Rta del juzgado_recu... 122 KB	Correo_recurso de reposición... 97 KB	Memorial_Corrección auto_Da... 108 KB
--	--	--

3 archivos adjuntos (328 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

CORREO: j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CORRECCIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, dentro del término legal, solicito a usted respetuosamente corregir el auto proferido el 15 de octubre y notificado el 16 de octubre de 2020, por medio del cual rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto, afirmando que fue presentado extemporáneamente, así:

(...) Se rechaza de plano el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la pasiva (fl.124, C-1), por no haber sido presentado dentro del término legal, es decir, a partir del 13 de Agosto de 2020 hasta el día 17 de Agosto del año 2020, teniendo en cuenta que... "El recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto"..... Conforme a lo dispuesto por el numeral 03 del art. 318 C.G del P. (...)

Lo anterior, toda vez que, efectivamente como lo indica el auto cuya corrección se pide, la providencia recurrida fue proferida el 11 de agosto y notificada el día 12 de agosto del presente año.

Así mismo, el recurso por medio del cual se solicitaba aprobar el avalúo de bienes presentado por el suscrito el día 18 de diciembre de 2019, fue interpuesto el día 14 de agosto, afirmación que se sustenta con el correo cuya copia se adjunta y con la respuesta recibida del Juzgado el mismo día.

El término para recurrir la providencia en mención, se vencía el martes 18 de agosto y no como lo afirma el juzgado, el día lunes 17 de agosto, porque ese día era festivo, de todas maneras el recurso se presentó en término, el día viernes 14 de agosto, es decir, al segundo día de notificado por estado la providencia recurrida.

Por lo anterior, reitero mi solicitud, en cuando a reponer la providencia del 11 de agosto de 2020, acorde con la petición presentada y debidamente soportada con los documentos que se adjuntan y en los que consta claramente las fechas de su presentación y recibo por parte del Juzgado.

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico: ehm@hurtadomontilla.com.

De la Señora Juez,

Ernesto Hurtado Montilla

www.hurtadomontilla.com
Calle 97 A No. 8 - 10 Oficina 502
Edificio Nueve 7 Oficinas
Teléfonos: (571)-6421599
Bogotá - Colombia

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

Responder | Responder a todos | Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 05 AL DESPACHO

26 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
1/2

Doctora
SANRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ 1ª CIXIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S.

27-15
LETBY 134
Simel S
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

D.

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN

5319-134-6
00790 22-OCT-'20 13:05

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, dentro del término legal, solicito a usted respetuosamente aclarar los autos proferidos el 15 de octubre y notificados el 16 de octubre de 2020, por medio de los cual en uno solicita el avalúo actualizado y en el otro, dice lo siguiente:

(...) Por lo anterior y encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fls. 91 a 121, C-1) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales. (...)

Lo anterior, porque el día 15 de octubre el Juzgado profirió por estado dos autos, en uno, imparte la aprobación del avalúo presentado y en el otro, nos requiere para allegar el avalúo actualizado.

Así mismo, solicito al Despacho tener en cuenta el avalúo presentado el 18 de diciembre de 2019 por las actuaciones del suscrito en el proceso, a saber:

El 18 de octubre de 2019 se radicó solicitud para fijar fecha de remate.

El 20 de noviembre de 2019, el Juzgado, previo a resolver la solicitud del remate, ordeno aportar el avalúo actualizado.

El 18 de diciembre de 2019 se radicó el avalúo de los bienes muebles.

El 28 de enero de 2020, el Juzgado ordenó correr traslado del avalúo sin que se presentara objeción alguna.

El 15 de octubre el juzgado en un auto nos requiere para presentar al avalúo actualizado

Ese mismo día, 15 de octubre, el juzgado en otro auto, imparte la aprobación del avalúo por encontrarse ajustado a derecho

Por lo anterior, le solicito al despacho, darle valor y efecto al auto que aprueba el avalúo y fijar fecha para la diligencia de remate, toda vez que, por las circunstancias de la pandemia el valor de esos muebles no debe haber cambiado de diciembre de 2019 a la fecha.

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico: ehm@hurtadomontilla.com.

De la Señora Juez,



ERNESTO HURTADO MONTILLA
C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

135

RV: ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 RADICADO: 1100140030412007 0035600 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE JUZGADO DE ORIGEN: JUZGAD...

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mar 20/10/2020 12:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Memorial_Aclaración_David ... 105 KB

De: Ernesto Hurtado Montilla <ehm@hurtadomontilla.com>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 10:54 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: giovanna.barbosa@empresasgasco.co <giovanna.barbosa@empresasgasco.co>; mpbuenahora@hotmail.com <mpbuenahora@hotmail.com>
Asunto: ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 RADICADO: 1100140030412007 0035600 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE, JUZGADO DE ORIGEN: JUZGAD...

Doctora
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso indicado en la referencia, dentro del término legal, solicito a usted respetuosamente aclarar los autos proferidos el 15 de octubre y notificados el 16 de octubre de 2020, por medio de los cual en uno solicita el avalúo actualizado y en el otro, dice lo siguiente:

(...) Por lo anterior y encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fls. 91 a 121, C-1) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales. (...)

Lo anterior, porque el día 15 de octubre el Juzgado proferió por estado dos autos, en uno, imparte la aprobación del avalúo presentado y en el otro, nos requiere para allegar el avalúo actualizado.

Así mismo, solicito al Despacho tener en cuenta el avalúo presentado el 18 de diciembre de 2019 por las actuaciones del suscrito en el proceso, a saber:

El 18 de octubre de 2019 se radicó solicitud para fijar fecha de remate.

El 20 de noviembre de 2019, el Juzgado, previo a resolver la solicitud del remate, ordeno aportar el avalúo actualizado.

El 18 de diciembre de 2019 se radicó el avalúo de los bienes muebles.

El 28 de enero de 2020, el Juzgado ordenó correr traslado del avalúo sin que se presentara objeción alguna.

El 15 de octubre el juzgado en un auto nos requiere para presentar al avalúo actualizado

Ese mismo día, 15 de octubre, el juzgado en otro auto, imparte la aprobación del avalúo por encontrarse ajustado a derecho

Por lo anterior, le solicito al despacho, darle valor y efecto al auto que aprueba el avalúo y fijar fecha para la diligencia de remate, toda vez que, por las circunstancias de la pandemia el valor de esos muebles no debe haber cambiado de diciembre de 2019 a la fecha.

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico: ehm@hurtadomontilla.com.

De la Señora Juez,

Ernesto Hurtado Montilla

www.hurtadomontilla.com
Calle 97 A No. 8 - 10 Oficina 502



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 004 DEL DESPACHO

26 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature and initials]

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA SA contra DAVID MONTEALEGRE.

En atención a la solicitud que precede, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 15 de octubre de 2020 (Fl. 128, C.2), el despacho sufrió un *lapsus calami*, al rechazar recurso de reposición en subsidio de apelación por extemporáneo, como quiera que el mismo fue presentado dentro del término, esto es, el día 14 de agosto de 2020.

Por lo anterior, se deja sin valor ni efecto la destacada decisión.

En lo demás el auto permanezca incólume.

Bajo esta perspectiva, sería del caso proceder a resolver el recurso incoado, no obstante, se observa que respecto a la pretensión del recurso se dio trámite en ese mismo auto, por lo cual no se hace necesario volver a pronunciarse al respecto, por sustracción de materia.

En igual sentido, se deja sin valor ni efecto, el inciso del proveído adiado del 15 de octubre de 2020 (Fl. 129, C.2) mediante el cual se ordenó allegar avalúo actualizado, toda vez que en esa misma data, se aprobó dictamen pericial aportado.

No obstante, en lo demás deberá darse cumplimiento, por lo tanto, previo a decidir sobre la fijación de fecha de remate, deberá allegarse liquidación de crédito actualizada, así como el informe del auxiliar de justicia. Secretaría requiera.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2020

Por anotación en estado Nº 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GRAHAM SCOTH REINA BRAVO
CRA 72 D No. 21-36
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0121-205

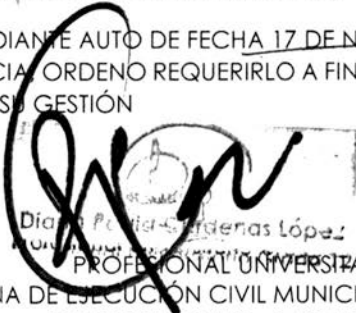
FECHA DE ENVIO

27 JAN 2021

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR
CUANTIA NO. 11001400304120070035600 - Iniciado por UNIGAS COLOMBIA S.A. contra DAVID
MONTEALEGRE. (ORIGEN JUZGADO 41 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIAL ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE SIRVA ALLEGAR INFORME DE LAS
CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN

ATENTAMENTE.


Diana Patricia Ardenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

87



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RA298893950CO

Fecha de Envio: 27/01/2021 16:34:03

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 14009441

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION Y SENTEN-TELEGR Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 12 14 22 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: GRAHAM SCOTH REINA BRAVO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 72 D 21 36 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
27/01/2021 04:34 PM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
27/01/2021 04:52 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
28/01/2021 04:23 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
28/01/2021 03:11 PM	CD.OCCIDENTE	DEVOLUCION (DEV)	
28/01/2021 05:53 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
29/01/2021 06:29 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
02/02/2021 12:00 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

69



Fecha:3/1/2021 4:10:11 PM

Iniciar sesión

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RA298893950CO

NOVED

RECOLECTADO EN CAMINO
27/01/2021 4:34:03 p. m. 27/01/2021 6:30:16 a. m.

Ver Comprobante de Entrega

Soporte de entrega y contacto

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.MURILLO TORO	2/02/2021 12:00:10 p. m.	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.MURILLO TORO	2/02/2021 8:55:06 a. m.	BOGOTA D.C.	CARGA A CARTERO
CD.MURILLO TORO	29/01/2021 6:30:16 a. m.	BOGOTA D.C.	APERTURA DE PIEZA POSTAL
CD.OCCIDENTE	28/01/2021 5:54:43 p. m.	BOGOTA D.C.	FORMACION DE DESPACHO
CD.OCCIDENTE	28/01/2021 5:53:51 p. m.	BOGOTA D.C.	CONFECCION DE PIEZA POSTAL
CD.OCCIDENTE	28/01/2021 3:06:42 p. m.	BOGOTA D.C.	ENVIO NO ENTREGADO
CD.OCCIDENTE	28/01/2021 8:05:04 a. m.	BOGOTA D.C.	CARGA A CARTERO
CTP.CENTRO A	27/01/2021 8:34:10 p. m.	BOGOTA D.C.	APERTURA DE PIEZA POSTAL
PO.TELEGRAFIA	27/01/2021 4:53:19 p. m.	BOGOTA D.C.	FORMACION DE DESPACHO
PO.TELEGRAFIA	27/01/2021 4:52:15 p. m.	BOGOTA D.C.	CONFECCION DE PIEZA POSTAL
PO.TELEGRAFIA	27/01/2021 4:34:03 p. m.	BOGOTA D.C.	ADMITIDO

Doctora
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con base en el artículo 457 en concordancia con el artículo 448, ambos del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al Despacho, fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 97 A No. 8 – 10, oficina 502 de Bogotá o en el correo electrónico ehm@hurtadomontilla.com

De la Señora Juez,



ERNESTO HURTADO MONTILLA
C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.

ASUNTO: SOLICITUD EJECUCIÓN REMATE RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ernesto Hurtado <ehm@hurtadomontilla.com>

Mar 13/04/2021 9:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

Memorial solicitando remate_2007-00356 David Montealegre.pdf;

Doctora

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO 11-001-40-03-041-2007-00356-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAVID MONTEALEGRE
JUZGADO DE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con base en el artículo 457 en concordancia con el artículo 448, ambos del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al Despacho, fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 97 A No. 8 – 10, oficina 502 de Bogotá o en el correo electrónico ehm@hurtadomontilla.com

Señora Juez,

Ernesto Hurtado Montilla
ehm@hurtadomontilla.com
www.hurtadomontilla.com
Calle 97A#8-10 Oficina 502
Edificio Nueve 7 Oficinas
Teléfonos: (571)-6421606 - (571)- 6428832
Bogotá - Colombia

NATALIA CHINCHILLA *webloch*
F 2
U *leto*
RADICADO
3321-285-06

01291 14-APR-21 16:04

01291 14-APR-21 16:04

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the addressee(s), any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA SA contra DAVID MONTEALEGRE.

En atención a la solicitud obrante a folio 141 del C.2, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:00 de la mañana, del día 08 del mes de junio del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_N2JlMjI3ODgtYWEzZS00ZmY2LTkxMzQtMjhlMmFmMTVKN2Ex%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bfb8cdab%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=8f6daeada435-432f-bac8-19b08eefbfa7&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSNPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea

enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

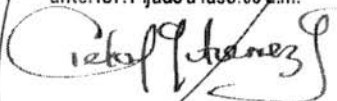
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD